Solicitud	Adición Prórroga **X** Cesión Suspensión	Aclaración Terminación Anticipa Modificaciones Liberación de Saldos

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento:

Inversión:

Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal

No de Rubro:

Rubro	Descripción
A-03-03-01-065	APOYO A LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY 1618 DE 2013
A-03-03-04-035	FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. ARTICULO 96 LEY 1757 DE 2015
C-3704-1000-6-53106A-3704017-02	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPOSITOS Y ATENCION DE SUS NECESIDADES EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 A PARTIR DEL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA NACIONAL
C-3704-1000-7-53106A-3704015-02	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN COLOMBIA
C-3704-1000-7-53106A-3704016-02	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN COLOMBIA

No de CDP:

CDP	Fecha	Rubro	VALOR
137825	27/06/2025	A-03-03-01-065	$ 612.771.462
21925	25/06/2025	A-03-03-04-035	$ 39.735.000.000
151925	23/07/2025	C-3704-1000-6-53106A-3704017-02	$ 6.200.000.000
154325	25/06/2025	C-3704-1000-7-53106A-3704015-02	$ 800.000.000
154325	25/06/2025	C-3704-1000-7-53106A-3704016-02	$ 687.324.429
TOTAL			**$ 48.035.095.891**

No de RP:

RP	Fecha	CDP	Rubro	VALOR
335825	25/08/2025	137825	A-03-03-01-065	$ 595.560.000
66725	25/08/2025	21925	A-03-03-04-035	$ 39.724.440.586
335925	25/08/2025	151925	C-3704-1000-6-53106A-3704017-02	$ 6.169.543.860
336025	25/08/2025	154325	C-3704-1000-7-53106A-3704015-02	$ 800.000.000
336025	25/08/2025	154325	C-3704-1000-7-53106A-3704016-02	$ 687.324.429
TOTAL				**$ 47.976.868.875**

Proyecto de Inversión:

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPÓSITOS Y ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 A PARTIR DEL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA A NIVEL NACIONAL. BPIN 2022011000039.

MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL BPIN 202300000000155.

Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos

Rubro	Descripción
53107A-3701019-02	ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL NACIONAL Y REGIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN LOS TERRITORIOS NACIONAL
53107A-3701023-02	ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL NACIONAL Y REGIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN LOS TERRITORIOS NACIONAL
53107A-3701027-02	ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL NACIONAL Y REGIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN LOS TERRITORIOS NACIONAL

No de CDP:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
161325	08/08/2025	53107A-3701019-02	$16.100.000.000,00
161325	08/08/2025	53107A-3701023-02	$575.000.000,00
161325	08/08/2025	53107A-3701027-02	$354.600.000,00
TOTAL			**$17.029.600.00**

No de RP:

RP	Fecha	CDP	Rubro	Valor
335325	2025-08-25	161325	53107A-3701019-02	$16.100.000.000,00
335325	2025-08-25	161325	53107A-3701023-02	$575.000.000,00
335325	2025-08-25	161325	53107A-3701027-02	$352.632.591,00
TOTAL				**$17.027.632.591,00**

Dirección de Asuntos Religiosos:

Rubro	Descripción
C-3704-1000-8-53106A-3704010-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DIVULGACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS, LA COORDINACIÓN DE ENTIDADES, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EL CONOCIMIENTO, PARA BRINDAR GARANTÍAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA y DE CULTOS

No de CDP:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
160725	2025-08-06	C-3704-1000-8-53106A-3704010-02	$1.500.000.000.00

No de RP:

RP	Fecha	Rubro	Valor
335725	2025-08-25	C-3704-1000-8-53106A-3704010-02	$1.485.156.480,00

Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Rubro	Descripción
C-3701-1000-48-40070203-3701025-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ETNIAS - FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS PROPIOS, SISTEMAS ORGANIZATIVOS Y AUTOSOSTENIBILIDAD DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQU

No de CDP:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
160425	2025-08-05	C-3701-1000-48-40070203-3701025-02	11.512.000.000,00

No de RP:

RP	Fecha	Rubro	Valor
335625	2025-08-25	C-3701-1000-48-40070203-3701025-02	11.508.350.964,00

Dirección de Derechos Humanos

Rubro	Descripción
A-03-04-01-012	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 POBLACIÓN DESPLAZADA – DDH
A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 DE JUSTICIA Y PAZ.
C-3701-1000-42-20113A-3701024-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS CEMENTERIOS COMO RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN NACIONAL

No de CDP:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
7025	08-07-2025	A-03-04-01-012	6.400.000.000,00
24025	07-07-2025	A-03-03-01-009	3.186.682.969,00
24725	06-08-2025	C-3701-1000-42-20113A-3701024-02	400.000.000,00
TOTAL			**9.986.682.969,00**

No de RP:

RP	FECHA	CDP	Rubro	Valor
7325	25-08-2025	7025	A-03-04-01-012	6.400.000.000,00
60025	25-08-2025	24025	A-03-03-01-009	3.186.682.969,00
60125	25-08-2025	24725	C-3701-1000-42-20113A-3701024-02	400.000.000,00
TOTAL				**9.986.682.969,00**

Número de Contrato y/o Convenio No. (8): Contrato Interadministrativo 1773 de 2025

Objeto del Contrato (9):

Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025

Valor Inicial del Contrato (10):

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del contrato Interadministrativo será la suma OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, el valor del presente contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, y están distribuidos de la siguiente manera: a) Un valor de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($77.560.553.490). b) Un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389), incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter, el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente así:

No. CDP	Fecha Expedición	Valor CDP	Unidad Ejecutora	Posición del Catálogo	Recurso	Dependencia
24025	07-07-2025	$3.200.000.000	37-01-01-007	A-03-03-01-009	10	DDH
7025	08-07-2025	$6.400.000.000	37-01-01-019	A-03-04-01-012	10	DDH
24725	06-08-2025	$400.000.000	37-01-01-007	C-3701-1000-42	10	DDH
160425	05-08-2025	$11.512.000.000	37-01-01-000	C-3701-1000-48	10	DACN
151925	23-07-2025	$6.200.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-6	10	DEMOCRACIA
137825	27-06-2025	$612.771.462	37-01-01-000	A-03-03-01-065	10	DEMOCRACIA
21925	25-06-2025	$39.735.000.000	37-01-01-22	A-03-03-04-035	10	DEMOCRACIA
154325	25-07-2025	1.500.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-7	10	DEMOCRACIA
161325	28-08-2025	17.029.600.000	37-01-01-000	C-3704-1000-40	10	DVD
160725	06-08-2025	$1.500.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-8	10	DAR

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por **FINDETER S.A.,** para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo. La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de **FINDETER S.A.,** se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

Actividad	Porcentaje de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo	25%	$ 2.189.945.040,00
A la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	25%	$ 2.189.945.040,00
A la publicación de los Términos de Referencia de las convocatorias	5%	$ 437.989.008,00
Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5%	$ 437.989.008,00
A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10%	$ 875.978.016,00
A la contratación del 30% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016,00
A la contratación del 60% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016,00
A la contratación del 90% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016,00
SUBTOTAL		$ 8.759.780.160,00
IVA (19%)		$ 1.664.358.229,00
TOTAL, COSTOS		**$ 10.424.138.389,00**

Valor IVA (Cuando Aplique) (12): NA

Valor Facturas (Cuando Aplique) (13): NA

Fecha de Inicio (14):	Plazo inicial de ejecución (15):	Fecha de terminación (16):
28 de agosto de 2025	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de once (11) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.	27/07/2026

Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17)
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: Iván Alirio Ramírez Rusinque

Cedula y/o Nit (18): Nit. 800223957-2 / C.C. 21.549.009	Teléfono (19): (19) - 301 789 2966
Dirección (20): Carrera 16 28b 38	Correo Electrónico (21): findeter@findeter.gov.co

Nombre del Supervisor y/o Interventor (22):
Héctor Gabriel Rondón Olave – Viceministerio de Dialogo Social y Derechos Humanos
Richard Gamboa Ben Eleazar – Dirección de Asuntos religiosos
Paula Andrea Sierra Palencia – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
Antonio José Ballestas Ballestas – (E) Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras
Jomary Liz Ortegon Osorio – Dirección de Derechos Humanos

Dependencia (23):	Teléfono y Extensión (24): +57
Viceministerio de Dialogo Social y Derechos Humanos Dirección de Asuntos religiosos Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal	

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras Dirección de Derechos Humanos	601 242 74 00
Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda) (25): Héctor Gabriel Rondón Olave, Richard Gamboa Ben Eleazar, Paula Andrea Sierra Palencia, Antonio José Ballestas Ballestas, Jomary Liz Ortegon Osorio	
Dependencia (26): Viceministerio de Dialogo Social y Derechos Humanos Dirección de Asuntos religiosos Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras Dirección de Derechos Humanos	Teléfono y Extensión (27): +57 601 242 74 00
Porcentaje de avance de ejecución contractual (28): 73.1%	

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28)		
Adición valor: NA	Cesión: NA	Prórroga plazo: N/A
Suspensión: NA	Terminación Anticipada: NA	Modificaciones: N/A
Liberación de Saldos: NA		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

El 22 de agosto de 2025, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER y la Nación Ministerio del Interior suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, que tiene por objeto: "Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025", por un valor de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879).

De conformidad con lo pactado, el contrato tiene un plazo de ejecución inicial de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hito que se cumplió el 28 de agosto de 2025), situando la fecha de terminación actual en el 27 de julio de 2026. A la fecha el presente contrato no registra otrosíes de prórroga o modificación previa.

Con posterioridad, el 26 de junio de 2026, FINDETER S.A. radicó ante la supervisión del Ministerio del Interior la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2026.

El fundamento fáctico que sustenta la solicitud de modificar el plazo de ejecución del convenio por el termino de CUATRO (4) MESES, es con ocasión a los hechos y actuaciones ocurridos sobrevinientes a la ejecución del contrato e informados en el oficio de FINDETER, que se resume entre otras cosas en lo siguiente:

La Estrategia de Bancos para la Financiación de Iniciativas tiene como propósito financiar proyectos o iniciativas formuladas y presentadas por las comunidades sujetas de atención del Ministerio del Interior. Para ello, define requisitos, criterios y estándares orientados a determinar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos susceptibles de financiación, en concordancia con las necesidades consideradas prioritarias para el desarrollo social y económico del país y en el marco de las competencias y funciones del Ministerio del Interior. La estrategia comprende:

- Los requisitos, criterios y estándares para otorgar viabilidad técnica, jurídica y financiera a las iniciativas susceptibles de financiación, en concordancia con las necesidades consideradas prioritarias para el desarrollo social y económico del país y, específicamente, con las necesidades de los grupos poblacionales atendidos por el Ministerio del Interior.
- Los mecanismos e instrumentos jurídicos y financieros necesarios para entregar efectivamente los recursos a las comunidades.
- Los esquemas de seguimiento y control a la ejecución de dichas iniciativas, así como el control financiero de los recursos entregados por el Ministerio del Interior.

De conformidad con la ficha técnica del contrato interadministrativo, la ejecución del Banco de Iniciativas para las Comunidades 2025 comprende la participación de las siguientes dependencias: Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos – DVD; Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal – DDP; Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DCN; Dirección de Derechos Humanos – DDHH; y Dirección de Asuntos Religiosos – DAR.

A continuación, se presenta el avance general en la ejecución del contrato interadministrativo:

El valor total del contrato Interadministrativo 1773 de 2025 es de $87.984.691.879, distribuido entre los recursos destinados a la financiación de las iniciativas priorizadas por las cinco dependencias participantes del Ministerio del Interior y los recursos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos así:

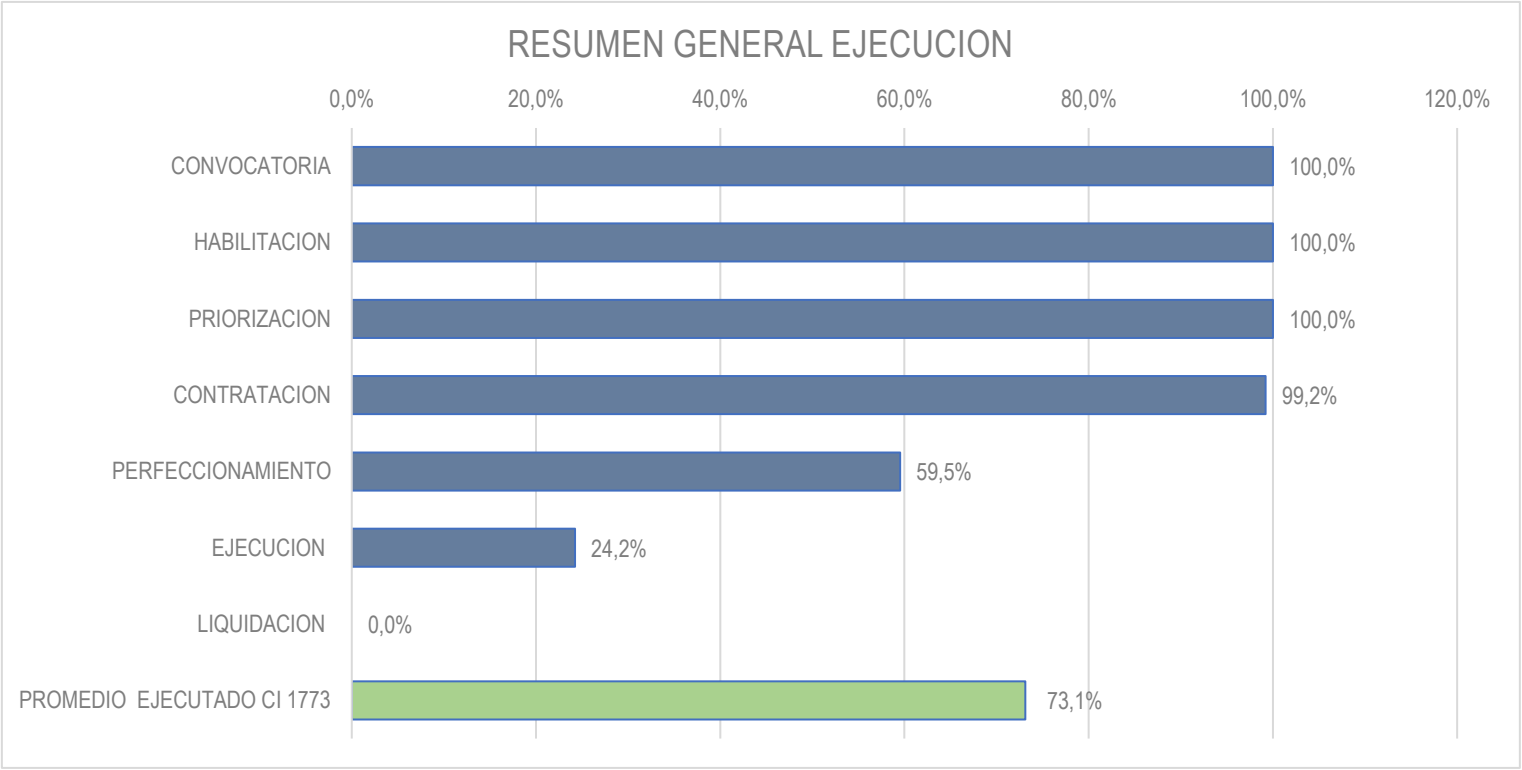
Concepto	Valor
Recursos para financiación de iniciativas	$77.560.553.490
Valor de asistencia técnica y administración de Recursos	$10.424.138.389
Valor total del Contrato	$87.984.691.879

A la fecha, el Ministerio del interior ha desembolsado el 100% del valor total del convenio, discriminado por Dependencias así:

DEPENDENCIA	VALOR DESEMBOLSO	FECHA	TOTAL DESEMBOLSOS
3403-DEMOCRACIA	19.747.571.711	11/11/25	47.976.868.875
3403-DEMOCRACIA	3.760.112.366	21/01/26	
3403-DEMOCRACIA	16.216.756.509	5/03/26	
3403-DEMOCRACIA	595.560.000	11/11/25	
3403-DEMOCRACIA	6.169.543.860	11/11/25	
3403-DEMOCRACIA	1.487.324.429	5/03/26	
3402-DDH	3.186.682.969	11/11/25	9.986.682.969
3402-DDH	400.000.000	11/11/25	
3402-DDH	1.913.317.031	11/11/25	
3402-DDH	4.486.682.969	5/03/26	
3401-DVD	9.500.000.000	11/11/25	17.027.632.591
3401-DVD	6.952.632.591	21/01/26	
3401-DVD	575.000.000	6/03/26	
3405-DAR	800.000.000	11/11/25	1.485.156.480
3405-DAR	685.156.480	27/01/26	
3404-DACN	6.500.000.000	11/11/25	11.508.350.964
3404-DACN	5.008.350.964	27/01/26	
TOTAL			87.984.691.879

Con corte al 31 de mayo del 2026, la ejecución financiera acumulada es de $5.733.276.413,00, equivalente al 6,52% del valor total del contrato, quedando un saldo pendiente por ejecutar de $82.251.415.466,00, correspondiente al 93,48%. Esta ejecución corresponde al pago del 55% de la asistencia técnica (hitos 1,2,3).

CONCEPTO	FECHA PAGO	VALOR
Asistencia Técnica Hitos 1, 2 y 3 Dirección de Asuntos Religiosos	13/03/26	96.776.064
Asistencia Técnica Hitos 1, 2 y 3 de la Dirección de Democracia	24/03/26	3.126.278.338
Asistencia Técnica Hitos 1, 2 y 3 del Viceministerio del Diálogo Social	24/03/26	1.109.558.005
Asistencia Técnica Hitos 1, 2 y 3 de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	26/03/26	749.909.470
Asistencia Técnica Hitos 1, 2 y 3 de la Dirección de Derechos Humanos	30/03/26	650.754.236
Total Asistencia Técnica desembolsada		**5.733.276.113**



De igual manera se resalta que el valor comprometido y de asistencia técnica por cada Dirección, se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia	Valor Total	Asistencia Técnica	Total Para Proyectos	Comprometido	Disponible
VDS	$ 17.027.632.591	$ 2.017.378.191	$ 15.010.254.400	$ 14.428.600.975	$ 581.653.425
DDHH	$ 9.986.682.969	$ 1.183.189.520	$ 8.803.493.449	$ 4.149.303.421	$ 4.654.190.028
DAR	$ 1.485.156.480	$ 175.956.480	$ 1.309.200.000	$ 1.261.850.000	$ 47.350.000
DCN	$ 11.508.350.964	$ 1.363.471.764	$ 10.144.879.200	$ 6.853.440.940	$ 3.291.438.260
DDP	$ 47.976.868.875	$ 5.684.142.434	$ 42.292.726.441	$ 40.787.005.407	$ 1.505.721.034
TOTALES	**$ 87.984.691.879**	**$ 10.424.138.389**	**$ 77.560.553.490**	**$ 67.480.200.743**	**$ 10.080.352.747**

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura en tres fases, conforme a la ficha técnica del contrato interadministrativo, se presenta una contextualización del avance frente a cada una de ellas. Lo anterior, una vez lograda la consolidación y aprobación de los Términos de Referencia con cada una de las dependencias del Ministerio del Interior, proceso que inició el 15 de septiembre de 2025 y se extendió hasta la tercera semana de noviembre de 2025, en atención a la diversidad de competencias, enfoques misionales y requerimientos específicos de las dependencias involucradas. Asimismo, se tuvo en cuenta la definición del cronograma propuesto para el inicio de la Estrategia de Bancos para Financiar Iniciativas de las Comunidades, desarrollada a través de la convocatoria pública Banco de Iniciativas para las Comunidades BIC 2025, de la siguiente manera:

I. INFORME DE AVANCE EN LAS FASES DE SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS

FASE 1: PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS

El proceso de convocatoria y selección del Banco de Iniciativas BIC 2025 tuvo como objetivo identificar, recopilar, organizar y seleccionar iniciativas provenientes de diferentes comunidades interesadas en contribuir al desarrollo y fortalecimiento institucional, social o territorial. Esta convocatoria permitió a los proponentes registrar sus iniciativas conforme a lineamientos técnicos, estratégicos y normativos previamente establecidos.

Las actividades y herramientas programadas para esta fase fueron las siguientes:

a. Plataforma tecnológica para la recepción, evaluación y control de iniciativas.

Findeter desarrolló una plataforma tecnológica destinada a la recepción, evaluación y seguimiento de iniciativas, parametrizada conforme a los términos de referencia establecidos. Esta herramienta garantiza el acceso permanente y en tiempo real a la información correspondiente a las postulaciones y evaluaciones realizadas. En desarrollo de lo anterior, se estableció como criterio técnico la limitación de la inscripción a un máximo del cincuenta por ciento (50 %) adicional de iniciativas respecto del número estimado a financiar.

Con base en el procedimiento conceptual, técnico y operativo definido para la evaluación de las iniciativas postuladas por las organizaciones solidarias, en el marco de la Estrategia para Financiar Iniciativas de las Comunidades —desarrollada mediante la convocatoria pública Banco de Iniciativas para las Comunidades BIC 2025, con el apoyo operativo de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER—, el proceso de evaluación se surtió en tres etapas: verificación de requisitos habilitantes, ponderación con criterios evaluativos y validación por parte del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos del Ministerio del Interior.

En este sentido, considerando la proyección de financiación de hasta 1.274 iniciativas para el Banco 2025, se habilitó la recepción de un máximo de 1.914 postulaciones. La plataforma se dispuso para las cinco (5) dependencias del Ministerio del Interior mediante un acceso web general denominado “Banco de Iniciativas para las Comunidades – Ministerio del Interior”, en el cual la información se organizó a través de enlaces diferenciados por dependencia. Allí se alojó la documentación necesaria para la consulta y participación de los interesados. El registro y acceso a la plataforma se realizó mediante el enlace “Inicio de Sesión – Banco de Iniciativas 2025”, disponible en la página web institucional.

La convocatoria estuvo abierta desde el 15 de diciembre de 2025 a las 8:00 a. m. hasta el 22 de diciembre de 2025 a las 11:59 p. m., o hasta completar la recepción de 1.914 postulaciones. En cumplimiento de lo anterior, el 23 de diciembre de 2025 el Ministerio del Interior publicó en su página oficial que se había recibido el total de 1.914 iniciativas y que se daría inicio al proceso de evaluación, conforme a la siguiente distribución:

DIRECCION	CANT.
Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección de Derechos Humanos	182

Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal	993
Convocatoria Banco de Iniciativas Interreligiosa 2025.	98
Convocatoria Banco de Iniciativas Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos	446
Convocatoria Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.	195
TOTAL	1914

Este registro por dirección puede verificarse de manera discriminada por línea, con corte al cierre de las postulaciones, como se presenta a continuación:

DIRECCIÓN Y LINEA	CANT.
Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección de Derechos Humanos	182
L01. Apoyar iniciativas en materia de Derechos Humanos con enfoque de género y diferencial con énfasis en protección y prevención hacia las mujeres	32
L02. Apoyar iniciativas territoriales como acción de contribución a la implementación de los planes integrales de prevención y autoprotección de comunidades en el marco del decreto 660 de 2018	30
L03. Impulsar la implementación de los Planes Integrales de Prevención construidos en los municipios de pacífico nariñense relacionados en el auto 620 de 2017	60
L04. Impulsar la territorialización del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, auto 737, sentencia T-025	60
Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal	993
L01. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	134
L02. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal	150
L03. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	86
L04.Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción Comunal en su gestión hacia la comunidad.	321
L05. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica	75
L06. Fortalecimiento Interno de las organizaciones campesinas, para la garantía progresiva del campesinado como sujeto de Derechos	42
L07. Fortalecimiento y reconocimiento de las comunidades campesinas, para la reconciliación, convivencia y construcción de paz.	89
L08. Incidencia mediante iniciativas sociales presentadas por organizaciones de personas con discapacidad orientadas a fortalecer la participación ciudadana y el control social.	32
L09. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, apertura democrática en cultura Ciudadana, Reconciliación y Convivencia.	32
L10. Fortalecimiento de veedurías, Redes Ciudadanas para la Transparencia, la Rendición de Cuentas.	32
Convocatoria Banco de Iniciativas Interreligiosa 2025.	98
Línea 1.Paz y reconciliación	15
Línea 2. Mujeres, género y diversidad	15
Línea 3. Eco espiritualidad para el cuidado de la vida	6

Línea 4.Fortalecimiento Emprendimiento	15
Línea 5.Niños, niñas, adolescente y juventudes - Dotación Tecnológica	6
Línea 6.Niños, niñas, adolescente y juventudes - Dotación Deportiva	6
Línea 7. Comunicación, educación para la armonía interconfesional	5
Línea 8. Salud Mental	15
Línea 9.Social y Cultural	15
Convocatoria Banco de Iniciativas Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos	446
L01. Fortalecimiento de comunidades a través procesos de formación.	207
L02. Fortalecimiento de las capacidades de diálogo social	179
L03. Fortalecimiento del diálogo social territorial	60
Convocatoria Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.	195
L01.Reglamentos internos.	45
L02.Enfoque diferencial LGTBIQ+.	6
L03.Enfoque diferencial Mujeres.	12
L04.Enfoque diferencial Personas con discapacidad	6
L05.Enfoque diferencial Adulto mayor.	6
L06.Enfoque diferencial Juventud	12
L07.Enfoque diferencial Víctimas	6
L08.Fortalecimiento Consultivas Departamentales y/o distritales.	21
L09.Fortalecimiento de la protección y autoprotección territorial por medio del uso y costumbres de las Guardias Cimarronas.	23
L10.Fortalecimiento de iniciativas productivas y/o de generación de ingresos.	45
L11.Promoción de procesos de Redes organizativas territoriales o procesos organizativos de segundo nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	13
TOTAL	1914

El 2 de febrero de 2026 se publicó el listado de iniciativas habilitadas, como resultado de la etapa de revisión de requisitos habilitantes y del proceso de subsanación documental. En esta etapa se identificaron 537 iniciativas que no cumplieron con dichos requisitos. Posteriormente, se adelantó la ponderación de criterios técnicos, con lo cual se consolidaron 1.377 iniciativas habilitadas que superaron el umbral mínimo del sesenta por ciento (60 %), equivalente a 60 puntos sobre 100 en la evaluación ponderada. Estas iniciativas obtuvieron viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para ser consideradas por el Comité Asesor de Bancos para la Financiación de Iniciativas del Ministerio del Interior.

Como resultado final, se priorizaron 1.104 iniciativas en el Ciclo I, correspondiente a la Sesión 74 del 13 de marzo de 2026, y 31 iniciativas adicionales en el Ciclo II, correspondiente a la Sesión 75 del 27 de marzo de 2026, del Comité Asesor de Bancos para la Financiación de Iniciativas del Ministerio del Interior. Lo anterior se realizó en aplicación del principio de selección objetiva, para un total de 1.135 iniciativas priorizadas y a financiar, las cuales se resumen a continuación:

CONVOCATORIA - BANCOS	A FINANCIAR	INICIATIVAS POSTULADAS	INICIATIVAS DEVUELTAS RECHAZADAS	INICIATIVAS HABILITADAS	INICIATIVAS PRIORIZADAS SESION 74	INICIATIVAS PRIORIZADAS SESION 75	INICITIVAS PRIORIZADAS AFINANCIAR	INICIATIVAS HABILITADAS SIN FINANCIACION

Convocatoria Banco de Iniciativas Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos	297	446	74	372	264	27	291	81
Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección de Derechos Humanos	121	182	116	66	60	0	60	6
Convocatória Banco de Iniciativas Interreligiosa 2025.	65	98	27	71	62	0	62	9
Convocatoria Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.	130	195	81	114	93	0	93	21
Convocatoria Banco de Iniciativas Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal	660	993	239	754	625	4	629	125
TOTAL GENERAL	**1273**	**1914**	**537**	**1377**	**1104**	**31**	**1135**	**242**

Cabe resaltar que, previo a la priorización y aprobación para financiación por parte del Comité Asesor de Bancos para la Financiación de Iniciativas del Ministerio del Interior, cada dependencia adelantó actuaciones de seguimiento y supervisión orientadas a garantizar la trazabilidad de los resultados consolidados de la convocatoria, así como la correspondencia entre los criterios y requisitos definidos en los Términos de Referencia y los resultados generados en cada fase por Findeter, en su calidad de operador técnico del proceso.
De conformidad con el cronograma del proceso, los resultados oficiales de las iniciativas seleccionadas para financiación fueron publicados por el Ministerio del Interior el 13 de marzo de 2026. A continuación, se presenta el resumen general por dirección y líneas de financiación:

Etiquetas de fila	CANTIDAD
DIRECCION ASUNTOS COMUNIDADES NEGRAS	93
L01.Reglamentos internos.	17
L02.Enfoque diferencial LGTBIQ+.	4
L03.Enfoque diferencial Mujeres.	8
L04.Enfoque diferencial Personas con discapacidad	4
L05.Enfoque diferencial Adulto mayor.	4
L06.Enfoque diferencial Juventud	8
L07.Enfoque diferencial Víctimas	3
L08.Fortalecimiento Consultivas Departamentales y/o distritales.	8
L09.Fortalecimiento de la protección y autoprotección territorial por medio del uso y costumbres de las Guardias Cimarronas.	6
L10.Fortalecimiento de iniciativas productivas y/o de generación de ingresos.	30
L11.Promoción de procesos de Redes organizativas territoriales o procesos organizativos de segundo nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1
DIRECCION ASUNTOS RELIGIOSOS	62
Línea 1.Paz y reconciliación	8
Línea 2. Mujeres, género y diversidad	9
Línea 3. Eco espiritualidad para el cuidado de la vida	4
Línea 4.Fortalecimiento Emprendimiento	10
Línea 5.Niños, niñas, adolescente y juventudes - Dotación Tecnológica	4

Línea 6.Niños, niñas, adolescente y juventudes - Dotación Deportiva	4
Línea 7. Comunicación, educación para la armonía interconfesional	3
Línea 8. Salud Mental	10
Línea 9.Social y Cultural	10
DIRECCION DERECHOS HUMANOS	60
L01. Apoyar iniciativas en materia de Derechos Humanos con enfoque de género y diferencial con énfasis en protección y prevención hacia las mujeres	21
L02. Apoyar iniciativas territoriales como acción de contribución a la implementación de los planes integrales de prevención y autoprotección de comunidades en el marco del decreto 660 de 2018	6
L03. Impulsar la implementación de los Planes Integrales de Prevención construidos en los municipios de pacífico nariñense relacionados en el auto 620 de 2017	19
L04. Impulsar la territorialización del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, auto 737, sentencia T-025	14
DIRECCION DEMOCRACIA Y PARTICIPACION	629
L01. Mantenimiento, mejora o adecuación de salones, casetas o recintos comunales y espacios populares	89
L02. Reconstrucción de la cultura y la memoria comunal	100
L03. Iniciativas en favor de la soberanía alimentaria, el fomento a unidades productivas, mercados y ferias populares en apoyo a la economía popular, desde la organización comunal	57
L04.Dotaciones para fortalecer los Organismos de Acción Comunal en su gestión hacia la comunidad.	214
L05. Iniciativas comunales en favor de la mitigación del riesgo de desastres, cambio climático, la conservación ambiental y la restauración ecológica	50
L06. Fortalecimiento Interno de las organizaciones campesinas, para la garantía progresiva del campesinado como sujeto de Derechos	28
L07. Fortalecimiento y reconocimiento de las comunidades campesinas, para la reconciliación, convivencia y construcción de paz.	49
L08. Incidencia mediante iniciativas sociales presentadas por organizaciones de personas con discapacidad orientadas a fortalecer la participación ciudadana y el control social.	8
L09. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, apertura democrática en cultura Ciudadana, Reconciliación y Convivencia.	29
L10. Fortalecimiento de veedurías, Redes Ciudadanas para la Transparencia, la Rendición de Cuentas.	5
DIRECCION VICEMINISTERIO DE DIALOGO	291
L01. Fortalecimiento de comunidades a través procesos de formación.	138
L02. Fortalecimiento de las capacidades de diálogo social	119
L03. Fortalecimiento del diálogo social territorial	34
TOTAL	1135

Concluido el proceso de la convocatoria, se dio inicio a la fase 2 de vinculación contractual y asignación de recursos, conforme a la ficha técnica del contrato interadministrativo.

b. La Estrategia de Comunicaciones

La estrategia se desarrolla articuladamente entre la oficina de comunicaciones del Ministerio del Interior y Findeter, contemplada en tres etapas.

En la parte preliminar, Etapa I, se realizaron los contenidos pedagógicos para que la población interesada conociera el proceso de postulación de las iniciativas, el kit de herramientas que comprende la explicación del paso a paso del manual de registro, el ABC de la convocatoria y los términos de referencia. Sumado a lo anterior, se ejecutó una campaña de expectativa en redes sociales que se comparte entre las dos entidades.

En la Etapa II se realiza la actualización permanente de la página del BIC 2025, se da a conocer qué hace cada banco, quiénes podían participar, qué líneas de financiación tiene cada uno, cuál es su impacto, las poblaciones objeto, el cronograma de las actividades, habilitando un link con los boletines de prensa, vídeos y fotos, generando estrategias de comunicación para impulsar las etapas de la fase 2 de la vinculación contractual y la asignación de recursos.

En la Etapa III se realizará la investigación, reportería y redacción de los casos exitosos que hayan tenido mayor impacto en el territorio y en la población, lo cual se empezará a documentar conforme a la terminación programada de los diferentes convenios solidarios suscritos.

FASE 2: VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El proceso de Vinculación Contractual y Asignación de Recursos tiene como propósito formalizar la relación con los responsables de la ejecución de las iniciativas aprobadas, así como asegurar la asignación oportuna, transparente y eficiente de los recursos financieros requeridos para su desarrollo, por lo que para facilitar su comprensión y cada una de las etapas que se deben surtir para estos efectos, se precisa:

a. Proceso de vinculación sarlaft

En virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo, se acordó la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos, en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-127578 suscrito con FIDUAGRARIA S.A., quien se encarga de realizar vinculación sarlaft (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), proceso que está regulado conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014 y sus actualizaciones, incluidas las Circulares 011 de 2022 y 010 de 2024), es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades financieras vigiladas.

Valga la pena precisar que, tanto FINDETER como FIDUAGRARIA son entidades financieras sometidas a dicha vigilancia, por lo que se encuentran legalmente obligadas a aplicar la totalidad de las disposiciones que regulan el conocimiento del cliente, la debida diligencia, la gestión del riesgo y el monitoreo de operaciones, sin que puedan ser modificadas o exceptuadas por acuerdos contractuales o decisiones administrativas.

En cuanto a los documentos mínimos e indispensables exigidos por la fiduciaria para adelantar la vinculación de las organizaciones, estos corresponden a los previstos en el numeral 4.2.2.2.1.1.3.2 del citado Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber:

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de autorreconocimiento o documento equivalente
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Estados financieros con sus respectivas notas contables y firmas del representante legal y del contador (anexando copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado vigente de la Junta Central de Contadores)
- Documento de identidad del representante legal
- Declaración de renta o certificación de no declarante, según corresponda.

Estos documentos permiten cumplir con las obligaciones de conocimiento del cliente (Know Your Customer – KYC) y constituyen requisitos obligatorios para cualquier persona jurídica que pretenda vincularse a una entidad financiera, en virtud de lo dispuesto en el numeral

4.2.2.2.1.1.1.2 del mismo Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia dispone que, las entidades vigiladas deben identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales, asociados, dignatarios o personas que ejerzan control efectivo dentro de una organización. Por ello, la verificación no se limita al representante legal, sino que se extiende a los miembros de los órganos colegiados que tengan poder de decisión o representación, así como a los beneficiarios finales de los recursos administrados.

En este contexto, el avance en el proceso de vinculación se resume por cada dependencia del Ministerio del Interior, con corte al 6 de julio de 2026, conforme a los siguientes estados:

DIRECCION	DVD	DDHH	DAR	DDP	DACN	TOTAL
VINCULADO	276	58	56	603	88	1081
PARA VINCULAR	1		1	1		3
EN SUBSANACIÓN - RIESGO ALTO			1			1
EN REPROCESO (SIN RESPUESTA, REITERACION)	14	2	2	15	5	38
DESISTIDO			2	10		12
TOTAL	**291**	**60**	**62**	**629**	**93**	**1135**

En este proceso se evidencia un avance positivo del 95.24% de organizaciones vinculadas y un 0.2% adicional que ya supero el trámite y se encuentra pendiente por vincular, restando un 4.49% que se encuentra en proceso de subsanación o en reproceso o sin registro de vinculación, en donde se están centrando todos los esfuerzos para lograr su continuidad para la efectiva ejecución de los recursos asignados.

La mencionada gestión se puede resumir con corte al 23 de junio de 2026, conforme al anexo de vinculaciones, que en la siguiente tabla contiene el número de registros de contacto que se han surtido con cada una de estas organizaciones para su proceso de vinculación, generando hasta 14 requerimientos en algunos casos y un promedio de 4 a 6 requerimientos, como se muestra a continuación:

CANTIDAD DE SOLICITUDES POR ORGANIZACIÓN / PROCESO DE VINCULACION													
DIRECCION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	14	TOTAL
DVD	1	5	11	5	17	7	8	4		1	1		60
DDHH		2	4	5	3	2	2						18
DAR		11	3	3	4	3	2	2					28
DCN		8	8	4	1	2		1					24
DDP		26	37	41	39	7	10	4	5	1		1	171
TOTAL	1	52	63	58	64	21	22	11	5	2	1	1	301

En esta fase del proceso se han identificado algunas causas comunes al atraso en el proceso de vinculación, pues las organizaciones debían realizar su vinculación SARLAFT mediante el cargue de la documentación requerida en un link dispuesto por FIDUAGRARIA para tales efectos, lo cual implica: (1) contar con acceso a internet; (2) tener conocimientos básicos de la documentación requerida y habilidades ofimáticas; (3) disponer de la documentación requerida debidamente actualizada y vigente; y (4) en el caso de los Estados financieros, presentar estos con sus respectivas notas contables y firmas del representante legal y del contador, anexando la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía

y el certificado vigente de la Junta Central de Contadores, lo cual implica contar con un profesional en contaduría previo al inicio de ejecución de la iniciativa.

Si esta documentación no se remitió completa a través del link, las observaciones se deben atender mediante correo electrónico, cuya revisión en la mayoría de los casos va generando observaciones y reprocesos, lo cual implica un desgaste administrativo por el cruce de correos entre los revisores y la organización, sumado a que, por la cantidad de proyectos aprobados en este banco de iniciativas, se genera un alto volumen de correos que supera las capacidades dispuestas para este proceso.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el universo de propuestas seleccionadas presentó una alta concentración en zonas de ruralidad profunda y geográficamente dispersas del territorio nacional, como resultado directo de la aplicación obligatoria de los criterios de selección objetiva y ponderación técnica previstos en los términos de referencia, los cuales asignaron puntajes preferenciales acumulativos y acciones afirmativas a proyectos radicados en territorios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), zonas ZOMAC, así como a iniciativas estructuradas bajo enfoques diferenciales de género y colectivos de juventudes rurales. En este contexto, se identificó además que, en un número importante de los territorios priorizados, las condiciones de cobertura existentes constituyen una circunstancia que impide y limita la conectividad, generando restricciones e incluso imposibilidades para que las organizaciones adelanten asambleas y demás actividades propias de sus dignatarios, afectando el desarrollo normal de sus procesos organizativos, de participación, coordinación y gestión, así como el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas para su adecuado funcionamiento.

Lo anterior puede constatarse en la matriz consolidada de caracterización y priorización de iniciativas seleccionadas, en la cual se evidencia la concentración de proyectos ubicados en territorios con condiciones especiales de focalización territorial, particularmente en zonas rurales, municipios ZOMAC y territorios PDET.

Dicha información permite advertir que la distribución geográfica de las iniciativas no obedeció a una definición discrecional de la Entidad, sino al resultado derivado de la aplicación de los criterios de evaluación y selección previstos en los términos de referencia de la convocatoria, evidenciando además la necesidad de adoptar mecanismos diferenciales que permitan superar las barreras de acceso, conectividad y articulación presentes en dichos territorios.

Estas condiciones territoriales específicas y sus implicaciones logísticas constituyeron un hecho que no era posible conocer de manera anticipada por las dependencias técnicas, sino que solo se revelaron una vez que las propuestas fueron efectivamente presentadas, evaluadas y seleccionadas en firme bajo las reglas de los TDR. Por consiguiente, existía una imposibilidad material para estructurar o adelantar los estudios previos con anterioridad, ya que el modelo operativo original debió replantearse por completo para responder a la realidad fáctica del mapa de beneficiarios de la convocatoria. Gran parte de las organizaciones priorizadas operan en zonas con nula o deficiente conectividad a internet, carencia intermitente de fluido eléctrico y absoluta ausencia de corresponsales bancarios o sucursales financieras en sus cascos locales. Esta brecha digital e institucional impide que las comunidades puedan cargar sus soportes de manera autónoma, rápida o fluida en los sistemas, obligando a coordinar canales alternos de recepción y asistencia técnica telefónica o virtual uno a uno.

b) La formalización se constituyó en una barrera operativa debido a las asimetrías documentales de las organizaciones admitidas. El estándar de la exigido generó devoluciones recurrentes por: desactualizaciones del RUT, defectos de vigencia en las representaciones legales, estados financieros sin firmas obligatorias y errores de transcripción en los formularios de consulta de riesgos.

La concurrencia masiva de estas glosas documentales constituyó un escenario materialmente imprevisible en la planeación inicial. Lejos de ser negligencia, estas fallas son el reflejo directo de la realidad estructural y el aislamiento geográfico de las organizaciones de base en el territorio, sobre las cuales recae una carga regulatoria muy compleja de absorber.
Esta situación obedece a factores que son ajenos a la voluntad de Findeter y Fiduagraria, en tanto las causas identificadas corresponden principalmente a capacidades y condiciones propias de las organizaciones postulantes para cumplir con los requisitos de vinculación. Se trata, en consecuencia, de circunstancias sobrevinientes y ajenas a la planeación contractual inicial, que no resultaban previsibles ni cuantificables al momento de la estructuración del proceso de contratación. No obstante, y con el fin de garantizar la efectiva participación de las comunidades en el acceso a los recursos aprobados para la financiación de sus proyectos, se han adelantado esfuerzos orientados a acompañar y facilitar el cumplimiento de dichos requisitos. Este enfoque, dirigido a privilegiar la inclusión y materializar los objetivos del programa, ha generado un impacto en el cronograma inicialmente propuesto, en la medida en que ha implicado mayores tiempos en los procesos de revisión, subsanación y validación documental.

Ahora bien, para armonizar el procedimiento fiduciario con los términos de referencia del Ministerio del Interior, FINDETER y FIDUAGRARIA han llevado a cabo esfuerzos operativos y administrativos dentro de los límites que permite la normatividad financiera, implementando mecanismos excepcionales de acompañamiento y soporte a las diferentes organizaciones, incluyendo comunicaciones directas por correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes por aplicaciones móviles y asesorías personalizadas, con el propósito de facilitar la comprensión y cumplimiento de los requisitos exigidos por el SARLAFT.

Esta situación ha sido expuesta en varios de los Comités Técnicos de seguimiento, sin embargo, fue en el pasado Comité Técnico No. 15 que se surtió el 24 de junio de 2026 que, al evidenciar esta situación y para amortiguar el atraso que se viene generando al cronograma por este proceso, se decidió generar un límite temporal para que se surta esta trámite, es decir, las organizaciones en proceso de subsanación o en reproceso o sin registro de vinculación tendrán hasta el 3 de julio de 2026 para adelantar las verificaciones y entregas documentales necesarias para evitar retrasos en la ejecución de los recursos, pues la revisión que realiza la fiduciaria no constituye un obstáculo, sino una medida preventiva que asegura que los recursos públicos no lleguen a manos de personas u organizaciones cuyos dignatarios presenten antecedentes judiciales o inhabilidades que comprometan la confianza institucional.

b. Estudios previos e instrucción de contratación

Una vez finalizada la convocatoria y surtido el proceso de selección de las iniciativas que integran el Banco de Iniciativas para las Comunidades BIC 2025, se inició la etapa de elaboración de estudios previos, la cual requería realizar una verificación detallada de la información registrada por las organizaciones en la plataforma dispuesta para la convocatoria. El mapa definitivo de beneficiarios reveló una concentración sin precedentes de iniciativas en zonas de ruralidad profunda, territorios PDET y municipios ZOMAC, circunstancias que, por su naturaleza, solo pudieron ser plenamente validadas una vez seleccionadas las propuestas en firme. Ante esta realidad fáctica, existía una imposibilidad material para estructurar estudios previos con anterioridad, ya que el esquema operativo original debió rediseñarse para responder a las asimetrías de conectividad y capacidades administrativas propias de los territorios priorizados por la ley.

De manera complementaria, fue necesario estructurar los antecedentes, la normatividad aplicable, los compromisos, la forma de desembolso y el plazo de ejecución, de conformidad con los lineamientos misionales de cada dependencia del Ministerio del Interior y lo establecido en los términos de referencia, con el fin de contar con los insumos técnicos y jurídicos requeridos para avanzar a la fase de contratación.

Durante esta etapa se presentó un atraso aproximado de un mes, explicado por la magnitud, heterogeneidad y dispersión territorial sin precedentes de las 1.914 organizaciones postulantes al Banco de Iniciativas —circunstancia sobreviniente, exógena y razonablemente imprevisible al momento de la planeación contractual— y a la necesidad de realizar un proceso riguroso de verificación y ajuste de la información registrada por las organizaciones en la plataforma, particularmente en lo relacionado con la identificación (nombre y NIT) y la definición del objeto contractual, el cual debía guardar plena coherencia con el objetivo general de cada iniciativa. Así mismo, la estructuración de los estudios previos requirió la consolidación y armonización de elementos como antecedentes, normatividad aplicable, compromisos, forma de desembolso y plazos de ejecución, en articulación con los lineamientos misionales de las diferentes dependencias del Ministerio del Interior y lo establecido en los términos de referencia. Este ejercicio implicó revisiones detalladas, ajustes y validaciones interinstitucionales que incidieron en los tiempos inicialmente proyectados, priorizando en todo caso la solidez técnica y jurídica de los documentos necesarios para avanzar a la fase de contratación.

Una vez aprobados y validados los estudios previos correspondientes a cada línea de financiación de las diferentes dependencias del Ministerio del Interior, se surte su radicación ante la Coordinación de Contratación, instancia en la cual se realiza la revisión jurídica de cada iniciativa y de las organizaciones a contratar, así como de la respectiva justificación técnica y jurídica. Con el aval de esta revisión, se inician los procesos de aprobación en los comités de contratación, técnico y fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, lo cual se concluyó, conforme se resume a continuación:

DIRECCION	COMITÉ TECNICO	COMITÉ FIDUCIARIO No. 08 Mayo11 a 15 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 09 Mayo 14 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 10 Mayo 14 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 11 Mayo 19 a 21 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 12 Mayo 20 a 22 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 13 Mayo 20 a 26 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 14 Mayo 20 a 22 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 15 Junio 09 a 11 de 2026	COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 16 Julio 07 a 08 de 2026
DACN	Comité Técnico No. 07 Mayo 6 y 7 de 2026	38						55		
DDP	Comité Técnico No. 08 Mayo 7 y 8 de 2026			108						
DDP	Comité Técnico No. 09 Mayo 7 y 8 de 2026			360	28					
DDHH	Comité Técnico No. 10 Mayo 8 y 11 de 2026		60							
DDP	Comité Técnico No. 11 Mayo 8 y 11 de 2026				133					
DVD	Comité Técnico No. 12 Mayo 13 y 14 de 2026						0		282	
DAR	Comité Técnico No. 13 Mayo 13 y 14 de 2026					62				
DVD	Comité Técnico No. 14 Julio 3 al 6 de 2026									9
TOTAL		**38**	**60**	**468**	**161**	**62**	**282**	**55**	**55**	**9**

c. Perfeccionamiento contractual y garantías

Emitida la instrucción de contratación, FIDUAGRARIA S.A. como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 4.0 realiza la elaboración de las minutas, genera mediante un aplicativo la dispersión a firma digital por parte de las organizaciones, surte la revisión y aprobación de las garantías requeridas, así como el desembolso de los recursos conforme a lo establecido en la minuta.

Para tales efectos, con corte al 6 de julio de 2026, el avance en estos procesos se resume de la siguiente manera:

ESTADO DE CONTRATACIÓN	DAR	DCN	DDHH	DDP	DVD	TOTAL
CONTRATO LEGALIZADO	15	53	24	261	143	496
CONTRATO SUSCRITO	25	22	16	232	87	382
ENVIADO PARA FIRMA	10	6	4	42	18	80
EN TRAMITE (EN ELABORACION MINUTA)	6	5	13	51	15	90
EN PROCESO DE VINCULACION	4	5	2	16	15	42
EN VERIFICACION SOPORTES		2	1	8	4	15
PENDIENTE COMITÉ FIDUCIARIO					9	9
DESISTIMIENTO	2			19		21
TOTAL	**62**	**93**	**60**	**629**	**291**	**1135**

Se evidencia un avance significativo en la suscripción de minutas, que alcanza el 77,35 %. De este porcentaje, el 56,49 % ya cuenta con pólizas aprobadas, lo que, junto con el cumplimiento de los requisitos técnicos, permite la suscripción del acta de inicio. Por otra parte, el 14,97 % se encuentra en proceso de firma o elaboración de minuta, por lo que próximamente podrá reportarse como contratos suscritos. Finalmente, el 7,66 % restante presenta trámites pendientes que impiden la liberación de las minutas, debido a que están en etapa de vinculación, verificación de soportes, a la espera de instrucción de contratación o han sido desistidos para su respectivo trámite.

Los avances alcanzados en la suscripción de minutas evidencian un progreso importante en el proceso; sin embargo, los tiempos de remisión y envío se han visto impactados por las etapas previas requeridas para su formalización. En particular, la vinculación SARLAFT constituye un requisito indispensable que condiciona la elaboración, suscripción y posterior envío de las minutas, ya que estas solo pueden gestionarse una vez dicho proceso ha sido completado satisfactoriamente.

En este sentido, las demoras identificadas obedecen principalmente a los mayores tiempos asociados a la verificación, validación de información y cumplimiento de los controles propios del SARLAFT, así como a trámites complementarios como la revisión reiterativa de soportes y la definición de instrucciones de contratación. Por lo tanto, los retrasos no responden a ineficiencias operativas, sino al cumplimiento riguroso de los procedimientos normativos y de control, necesarios para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad de las contrataciones.

El inicio de la ejecución contractual depende de manera esencial de la obtención y aprobación de las garantías, conforme a lo establecido en los términos contractuales. En este proceso se han identificado diversas dificultades, entre las cuales se destacan: i) la limitada presencia de corredores de seguros en regiones periféricas; ii) los mayores tiempos de gestión por parte de los corredores aliados debido al alto volumen de operaciones en la expedición de pólizas; iii) la capacidad financiera restringida de las organizaciones para asumir de forma inmediata el pago de las primas; y iv) los tiempos requeridos para la revisión y aprobación de las pólizas por parte del Patrimonio Autónomo.

Estos factores inciden en la ampliación de los tiempos del trámite integral —desde la expedición hasta la aprobación de las garantías—, generando en algunos casos reprocesos y ajustes. Si bien Findeter ha brindado asistencia técnica permanente, se trata de situaciones externas atribuibles principalmente a las organizaciones, que constituyen un requisito de legalización previo a la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, en la práctica se ha evidenciado la negativa recurrente de las aseguradoras para expedir pólizas de cumplimiento, argumentando riesgos asociados a la ubicación geográfica o a la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro. Esta situación, enmarcada en una "crisis de aseguramiento", impone exigencias de SARLAFT que no resultan proporcionales a las capacidades logísticas y de conectividad de los territorios apartados, donde la presencia del sector asegurador es limitada o inexistente. Esta dinámica de mercado, ajena por completo a la gestión contractual de Findeter y del Ministerio del Interior, constituye un factor exógeno y sobreviniente que no pudo ser previsto ni gestionado en la etapa de planeación del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

No obstante, se registra un avance relevante: el 56,49 % de los convenios suscritos ya cuenta con pólizas aprobadas y el 13,21 % de los que han suscrito convenio ya ha radicado las garantías, actualmente en proceso de revisión y ajuste por parte de los corredores de seguros.

DIRECCION	DAR	DACN	DDHH	DDP	DVD	TOTAL
APROBADA	15	54	24	263	143	499
OBSERVACIÓN	6	6	5	68	31	116
NO RADICADA	41	33	31	298	117	520
TOTAL	**62**	**93**	**60**	**629**	**291**	**1135**

En este contexto, si bien se evidencian avances en la gestión y aprobación de pólizas, persisten limitaciones estructurales externas que inciden directamente en los tiempos de legalización y, por ende, en el inicio de la ejecución de los convenios.

d. Requisitos técnicos para el inicio de ejecución.

Un hito crítico y condicionante para la suscripción de las actas de inicio corresponde al proceso de entrega, revisión y validación de los insumos técnicos requeridos para la ejecución de los proyectos, tales como planes de trabajo, cronogramas de actividades, presupuestos detallados, cotizaciones actualizadas y hojas de vida de los perfiles que conformarán los equipos técnicos. La implementación de este tipo de iniciativas ha evidenciado una marcada heterogeneidad en las capacidades operativas, administrativas y técnicas de las organizaciones solidarias beneficiarias, situación que se refleja en diferentes niveles de desarrollo institucional y, por ende, en una capacidad desigual para estructurar y consolidar oportunamente la documentación exigida para el inicio de la ejecución.

En atención a esta realidad, Findeter ha desarrollado un acompañamiento técnico permanente y diferencial, orientado a fortalecer las capacidades de las organizaciones y a garantizar que los documentos presentados cumplan con los criterios de calidad, consistencia técnica y viabilidad requeridos. Este ejercicio ha implicado la realización de mesas de trabajo, asistencia técnica individualizada, revisión documental, formulación de observaciones, acompañamiento en la estructuración de presupuestos y cronogramas, así como múltiples ciclos de ajuste y validación, particularmente en aquellos casos en los que las organizaciones presentan mayores limitaciones técnicas o administrativas para la formulación de sus proyectos.

De manera paralela, y con el propósito de optimizar los tiempos de ejecución, el equipo técnico de Findeter ha implementado diversas estrategias para adelantar el cumplimiento de estos requisitos mientras se surtían otros procesos previos e indispensables para la legalización de los convenios, tales como la aprobación de las instrucciones de contratación por parte de los órganos de gobierno del Patrimonio Autónomo, la culminación de los procesos de vinculación SARLAFT, la suscripción de minutas y las demás validaciones administrativas y jurídicas descritas anteriormente. Esta articulación de actividades ha permitido avanzar de manera anticipada en la consolidación de los componentes técnicos, reduciendo los tiempos requeridos una vez se perfeccionan y legalizan los convenios.

TABLA DE AVANCES EN PLANES DE TRABAJO

DIRECCION	TOTAL CS	PLAN DE TRABAJO	CRONOGRAMA	APROB. PERSONAL
DVD	291	280	280	280
DDHH	60	57	55	52
DACN	93	93	93	93
DAR	62	62	62	62
DDP	629	512	510	508
TOTAL	**1135**	**1004**	**1000**	**995**

Como resultado de esta gestión preventiva, un número significativo de organizaciones ha logrado consolidar la mayor parte de los requisitos técnicos exigidos, de manera que, una vez culminen los trámites de legalización y se obtenga la aprobación de las garantías requeridas, sea posible proceder con mayor celeridad a la suscripción de las actas de inicio. Lo anterior se ha programado considerando las fechas de radicación de cuentas los cinco (5) primeros días de cada mes y a los procedimientos asociados a los desembolsos, con el fin de armonizar el inicio de la ejecución con la disponibilidad efectiva de los recursos y evitar afectaciones en el flujo de caja de las organizaciones ejecutoras que puedan comprometer el desarrollo de las actividades previstas.

(…)

No obstante, los avances alcanzados, la naturaleza misma de este proceso exige la culminación de revisiones y ajustes técnicos que dependen de la capacidad de respuesta de las organizaciones y de las condiciones particulares de los territorios donde se ejecutarán los proyectos. En consecuencia, los tiempos requeridos para el cumplimiento integral de estos requisitos responden a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para una ejecución eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos, y no a situaciones atribuibles a la gestión del operador.

e. Consideraciones respecto al proceso de ejecución

Una vez superada la fase de perfeccionamiento, el proceso de ejecución de las iniciativas se enfrenta a un entorno operativo caracterizado por variables externas y desafíos de capacidad instalada en las organizaciones solidarias, los cuales determinan el ritmo real del avance físico y financiero, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- Asimetría en la Capacidad Organizativa y Administrativa: Se ha identificado que una proporción significativa de las organizaciones presenta limitaciones en su estructura administrativa y contable. Esto impacta la celeridad en la planeación de compras, la organización de equipos de trabajo y, especialmente, en la consolidación de soportes documentales necesarios para validar los hitos de ejecución. Esta debilidad estructural exige un acompañamiento técnico-administrativo permanente por parte de Findeter, lo que extiende los tiempos de gestión previstos para asegurar que el gasto se realice bajo principios de transparencia y eficiencia.

- Proceso electoral de los organismos de acción comunal para el período 2026–2030: Aunque corresponde a una población objeto de varias líneas de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, la transición administrativa coincide críticamente con fases de ejecución y cierre de los proyectos en la ejecución de las actividades por parte de los organismos de acción comunal, puesto que deben surtir procesos reglados de renovación de sus cuadros iniciando un nuevo periodo legal para los dignatarios comunales, que asumirán funciones de manera escalonada: el 1 de julio de 2026 para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal; el 1 de septiembre de 2026 para las Asociaciones de Juntas; y el 1 de noviembre de 2026 para las Federaciones de Acción Comunal.

  En el marco de la ejecución, la dispersión de recursos públicos bajo el esquema de pagos pactado, para evitar el endeudamiento de las comunidades exige que cada desembolso cuente con una validación de representatividad legal vigente y un proceso de vinculación masiva SARLAFT actualizado ante el Patrimonio Autónomo.

  El agotamiento de este procedimiento de debida diligencia, sumado a la suscripción de los modificatorios contractuales por cambio de dignatarios, constituye una actividad de alta complejidad técnica. Este proceso es imperativo y resulta esencial para el cierre financiero del contrato. Con ello, se garantiza que el fortalecimiento comunitario en territorio se materialice bajo estrictos principios de transparencia y seguridad jurídica, cumpliendo con los estándares exigidos por los órganos de control.

- Limitaciones de Acceso y Conectividad Tecnológica: La brecha digital en algunas zonas de intervención dificulta el reporte oportuno de avances y la entrega de evidencias para el seguimiento. La intermitencia y en algunos casos la falta de cobertura en territorios apartados genera latencias en la comunicación bidireccional entre la supervisión y las organizaciones, ralentizando los procesos de validación y la toma de decisiones en tiempo real.

ESTADO	RURAL	URBANA	TOTAL
DVD	162	129	291
DDHH	28	32	60
DACN	51	42	93
DAR	18	44	62
DDP	500	129	629
TOTAL	**759**	**376**	**1135**

- Desafíos Logísticos y de Abastecimiento en Región: La consecución de insumos técnicos y materiales se ve supeditada a las dinámicas de mercado local y a la compleja geografía nacional lo cual muchas veces genera dificultades que impactan los tiempos inicialmente proyectados. En experiencias en los bancos anteriores se han identificado dificultades derivadas de:

  - Accesibilidad y Conectividad Vial: El estado de las vías terciarias y las limitaciones de transporte en zonas rurales dispersas.
  - Factores Hidrometeorológicos: El impacto de las temporadas de lluvias (invierno) que bloquean corredores logísticos e impiden el desarrollo de actividades de campo o infraestructura.
  - Dinámicas de Orden Público: Situaciones de inestabilidad en la seguridad territorial que obligan a suspensiones temporales o reprogramaciones de actividades por fuerza mayor, garantizando la integridad de los equipos técnicos y de la comunidad.

MUNICIPIOS PDET	DVD	DDHH	DACN	DAR	DDP	TOTAL
No	192	26	51	53	477	799
Si	99	34	42	9	152	336
TOTAL	**291**	**60**	**93**	**62**	**629**	**1135**

MUNUCIPIOS ZOMAC	DVD	DDHH	DACN	DAR	DDP	TOTAL
No	158	18	39	53	357	625
Si	133	42	54	9	272	510
TOTAL	**291**	**60**	**93**	**62**	**629**	**1135**

- Gestión Financiera y Flujo de Recursos: El proceso de desembolso de los recursos aprobados para financiación está condicionado a la correcta adecuación de los soportes documentales por parte de las organizaciones, según los procedimientos de Findeter. Las dificultades en el manejo de herramientas ofimáticas y la falta de acceso inmediato a servicios financieros, en ciertas regiones, convierten la gestión de recursos en un factor crítico de tiempo, siendo indispensable un periodo de ejecución flexible que permita mitigar estos retrasos sin afectar la calidad de la entrega final.

FASE 3: FINALIZACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS

El proceso de finalización y cierre de los proyectos corresponde a las etapas operativas y finales del ciclo de vida de las iniciativas aprobadas dentro del BIC 2025. Su objetivo es asegurar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas, el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta finalización de cada proyecto, con base en criterios de calidad, eficiencia y transparencia, lo cual se proyecta realizar una vez culminadas las actividades previstas de cada vinculo contractual y verificada la ejecución de los proyectos, mediante la elaboración de los informes finales y la liquidación de las iniciativas, proceso que tiene como objetivo consolidar, evaluar y formalizar el cierre técnico, administrativo y financiero, asegurando la verificación del cumplimiento de los objetivos, la adecuada utilización de los recursos y la obtención de los resultados esperados.

Del análisis de las actividades desarrolladas en las fases de convocatoria, vinculación contractual, asignación de recursos y preparación para el inicio de la ejecución de los proyectos, se evidencia que el Contrato Interadministrativo ha avanzado de manera satisfactoria en el cumplimiento de sus objetivos, logrando la estructuración, evaluación, priorización y puesta en marcha de un volumen sin precedentes de iniciativas comunitarias a nivel nacional, con un total de 1.135 proyectos aprobados para financiación.

Los avances alcanzados demuestran la ejecución oportuna y diligente de las obligaciones a cargo de Findeter y del Ministerio del Interior. No obstante, la materialización de los proyectos requiere el agotamiento de una serie de procedimientos legales, financieros, técnicos y operativos que involucran a múltiples actores externos y cuya duración depende de factores que exceden la esfera de control de las entidades contratantes.

En particular, la vinculación de las organizaciones al Patrimonio Autónomo ha estado condicionada por el cumplimiento de los requisitos SARLAFT exigidos por la regulación financiera aplicable a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La obtención, actualización y subsanación de la documentación requerida ha representado un desafío significativo para numerosas organizaciones comunitarias, especialmente aquellas ubicadas en territorios rurales o con limitaciones de conectividad, acceso a servicios profesionales y capacidad administrativa. Esta situación ha demandado un esfuerzo extraordinario de acompañamiento por parte de Findeter y FIDUAGRARIA, orientado a garantizar la inclusión efectiva de las organizaciones beneficiarias sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones normativas y de control.

De igual manera, los tiempos para la legalización de los convenios se han visto impactados por factores asociados al mercado asegurador, entre ellos la limitada oferta de intermediación de seguros en algunas regiones, las exigencias de validación documental por parte de las aseguradoras, la denominada crisis de aseguramiento para organizaciones sociales y comunitarias, y las restricciones financieras que enfrentan algunas organizaciones para asumir de manera inmediata el pago de las primas requeridas. Estas circunstancias han incidido directamente en los tiempos de expedición, ajuste y aprobación de las garantías, requisito indispensable para el inicio de la ejecución.

Adicionalmente, la naturaleza misma de las organizaciones beneficiarias ha exigido un proceso intensivo de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la estructuración de los requisitos necesarios para el inicio de actividades. En este sentido, Findeter adoptó una estrategia de gestión paralela que permitió adelantar la validación de planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, cotizaciones y equipos técnicos mientras se surtían las etapas jurídicas y fiduciarias. Gracias a esta medida se han logrado optimizar los tiempos del proceso y reducir significativamente los impactos derivados de la legalización contractual, evidenciando una gestión preventiva y eficiente orientada a garantizar la pronta puesta en marcha de los proyectos.

Resulta igualmente relevante señalar que la presente estrategia tiene una cobertura nacional y una alta dispersión territorial, involucrando organizaciones con distintos niveles de desarrollo institucional, ubicadas en contextos geográficos, sociales y económicos heterogéneos. Por tal razón, los tiempos reales requeridos para alcanzar la legalización e inicio efectivo de la totalidad de las iniciativas han resultado superiores a los inicialmente estimados, sin que ello responda a deficiencias en la planeación o ejecución contractual, sino a condiciones objetivas identificadas durante el desarrollo del programa y asociadas a la complejidad de la población beneficiaria y de los procedimientos exigidos para la administración segura de los recursos públicos.

A lo anterior se suma que durante la etapa de ejecución se prevén factores adicionales que pueden incidir en el desarrollo normal de los proyectos, tales como la renovación de dignatarios de organismos de acción comunal para el periodo 2026-2030, la necesidad de adelantar nuevas validaciones de representación legal y procedimientos SARLAFT para efectos de desembolsos y modificaciones contractuales, las limitaciones de conectividad existentes en zonas rurales, las dificultades logísticas propias de algunos territorios y las afectaciones derivadas de condiciones climáticas o de orden público, circunstancias que exigen contar con un horizonte temporal suficiente para garantizar la culminación adecuada de los proyectos financiados.

En consecuencia, la solicitud de prórroga responde a la necesidad de ajustar el plazo contractual a las condiciones reales de implementación identificadas durante el proceso, garantizando el cumplimiento integral de los objetivos de la estrategia, la adecuada inversión de los recursos públicos, la participación efectiva de las organizaciones beneficiarias y la materialización de los impactos sociales previstos en los territorios. Dicho ajuste no comporta modificación alguna del objeto, alcance o valor contractual, ni implica el reconocimiento de una falla en la planeación original del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, sino la adaptación razonable, motivada y proporcional del plazo a circunstancias sobrevinientes, en consonancia con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Con corte al análisis realizado para la presente solicitud, se evidencia que el proyecto presenta avances significativos en todas las etapas previas al inicio de la ejecución de las iniciativas financiadas. En efecto, el proceso de vinculación registra un avance del 95,24 % de organizaciones vinculadas, con un 0,20 % adicional pendiente de formalización de la vinculación, mientras que únicamente el 4,49 % se encuentra en estados de subsanación, reproceso o sin registro, respecto de los cuales continúan desarrollándose acciones de acompañamiento para lograr su incorporación efectiva.

De igual manera, en materia de contratación se evidencia un avance del 77,35 % en la suscripción de convenios, de los cuales el 56,49 % ya cuenta con garantías aprobadas, circunstancia que permite avanzar hacia la suscripción de las correspondientes actas de inicio una vez culminen los requisitos técnicos y operativos previstos. Adicionalmente, el 14,97 % de las iniciativas se encuentra en proceso de firma o elaboración de minuta, por lo que se proyecta su formalización en el corto plazo.

Por su parte, el proceso de gestión de garantías registra un avance significativo, toda vez que el 56,49 % de los convenios suscritos cuenta con pólizas aprobadas, mientras que el 13,21 % ya radicó las garantías y se encuentra en proceso de revisión y ajuste, etapa indispensable para la legalización definitiva y el inicio de ejecución.

No obstante, los avances descritos, la ruta crítica del proyecto evidencia que aún deben culminarse de manera secuencial y articulada varias actividades indispensables para garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual. Entre ellas se encuentran: i) la culminación de los procesos de vinculación pendientes, cuyo plazo para las organizaciones cerró el 3 de julio de 2026 y que genera cierre para la Fiduciara el 10 de julio de 2026; ii) la suscripción de minutas hasta el 12 de julio de 2026 ; iii) la expedición, ajuste y aprobación de garantías priorizando aquellas que tienen un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; iv) la validación de los requisitos técnicos para el inicio que se realiza previo al trámite de expedición y aprobación de pólizas; v) la suscripción de las actas de inicio máximo al 25 de julio para los convenios solidarios que tengan un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y máximo al 15 de agosto para los de tres (3) meses; vi) la ejecución material de las actividades por parte de las organizaciones beneficiarias; vii) la revisión y aprobación de informes técnicos y financieros; y viii) las actividades de cierre administrativo, financiero y contractual de cada iniciativa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la ejecución de las iniciativas aprobadas contempla plazos contractuales de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción de las respectivas actas de inicio. En consecuencia, para aquellas iniciativas que culminarán su proceso de legalización e inicio durante los meses de julio y agosto de 2026, la ejecución se extenderá de manera natural hasta los meses de octubre y noviembre de 2026. A ello se suma el tiempo requerido para los procesos de seguimiento, revisión de informes finales, validación de soportes de ejecución, trámites de cierre y liquidación de los respectivos convenios.

Bajo este escenario, la fecha propuesta de prórroga hasta el 27 de noviembre de 2026 resulta consistente con la ruta crítica identificada, en tanto permite absorber los tiempos requeridos para la culminación de los procesos de legalización actualmente en curso, garantizar la ejecución efectiva de la totalidad de las iniciativas que culminen satisfactoriamente su vinculación y contratación, y desarrollar las actividades de supervisión, cierre técnico, administrativo y financiero exigidas para la correcta finalización del programa.

Por lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo, con el fin de consolidar la legalización de los convenios en trámite, culminar el inicio de ejecución de las iniciativas priorizadas, garantizar el adecuado seguimiento de los proyectos y asegurar su cierre efectivo bajo criterios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de los fines de interés público que dieron origen a la estrategia Banco de Iniciativas para las Comunidades BIC 2025.

Acorde al impacto expuesto en la fase de contratación derivada, perfeccionamiento de los convenios solidarios, estimando el plazo de ejecución de los convenios solidarios que se proyecta en algunos casos hasta los cuatro (4) meses, se realiza el ajuste y actualización al cronograma general, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA ACTUALIZADO – BANCO DE INICIATIVAS PARA LAS COMUNIDADES 2025
CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO

Fecha máxima de finalización de ejecución de iniciativas: 27 de noviembre de 2026

				CRONOGRAMA 2026										
FASE	N.°	ACTIVIDAD	DURACIÓN (DÍAS)	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	FECHA FIN ACTUALIZADA
FASE 1 Convocatoria, evaluación y selección	1	1. Convocatoria y publicaciones	—	✓ FASE 1 CONCLUIDA AL 100% Según cronograma inicial										✓ Cumplido
	2	2. Recepción de iniciativas	—											✓ Cumplido
	3	3. Evaluación de iniciativas	—											✓ Cumplido
	4	4. Subsanación	—											✓ Cumplido
	5	5. Priorización y selección	—											✓ Cumplido
	6	6. Aprobación Comité Técnico	—											✓ Cumplido
FASE 2 Contratación derivada y perfeccionamiento de convenios	7	7. Elaboración de estudios previos	137	9 feb →				→ 26 de jun						26-jun-26
	8	8. Proceso de Vinculación Fiducia	92			1 abril →			→ 10 jul					10-jul-26
	9	9. Remisión y validación de estudios previos Ministerio	88		28 mar →			→ 26 jun						26-jun-26
	10	10. Radicación en contratación	68			21 apr →			→ 10 jul					10-jul-26
	11	11. Verificación por equipo de contratación EP	69			21 apr →			→ 10 jul					10-jul-26
	12	12. Comité de Contratación	55				1-may		→ 10 Jul					10-jul-26
	13	13. Comité Técnico	56				4-may		→ 10 Jul					10-jul-26
	14	14. Comité Fiduciario	56				5-may		→ 10 Jul					10-jul-26

	15	15. Elaboración y envío de minutas (Patrimonio Autónomo)	45				21 may →		→ 10 jul					10-jul-26
	16	16. Firma de convenios por Organizaciones	46				21 may →		→ 12 jul					12-jul-26
	17	17. Gestión de garantías (emisión de pólizas)	51				21 may →		→ 15 jul					15-jul-26
	18	18. Aprobación de garantías	55				21 may →		→ 19 jul					19-jul-26
	19	19. Presentación Requisitos Previos de Inicio (Orgs)	75				7 may →		→ 22 jul					22-jul-26
	20	20. Aprobación Req. Previos de Inicio (Supervisión)	74				9 may →		→ 23 jul					23-jul-26
	21	21. Puesta en marcha – Firma de actas de inicio	31					25 jun →						26-jul-26
	22												→ 27 nov	

NOTA IMPORTANTE:		FECHA MÁXIMA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN:
Este cronograma ajustado incorpora días adicionales en las actividades críticas que presentaron afectaciones, principalmente en el proceso de vinculación fiduciaria, firma de convenios, gestión y aprobación de garantías y requisitos previos de inicio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución efectiva de las iniciativas. Fecha máxima de finalización: 27 de noviembre de 2026	Procesos iniciales y estudios previos Revisión, radicación y validaciones Instancias comités (contratación, técnico y fiduciario) Elaboración y envío de minutas Firma de convenios y garantías Inicio, requisitos previos y ejecución	27 de noviembre de 2026 (Cumple con 152 días de ejecución desde inicio de iniciativas)

Como se ha expuesto, algunas actividades que se incluyen en esta imagen, que también se remite como documento anexo, han sido dispuestas para evidenciar el impacto en el cronograma general, detallar sus tiempos de gestión y aterrizar la ejecución de las etapas posteriores, que de

manera puntual frente al inicio y desarrollo de la ejecución, se encuentra condicionado por factores externos y sobrevinientes, tales como el cambio de los dignatarios de algunos organismos de acción comunal, las limitaciones administrativas y técnicas de las organizaciones solidarias, la brecha digital, las condiciones de acceso territorial, las dinámicas climáticas y de orden público, así como las particularidades del abastecimiento regional, circunstancias todas que inciden directamente en los ritmos reales de avance físico y financiero de las iniciativas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, del alcance ni del valor de los proyectos aprobados.

En consecuencia, para garantizar el cumplimiento del cronograma que se propone, resulta indispensable para Findeter hacer cumplir con rigurosidad las consecuencias de los términos preclusivos frente a las actividades cuyo cumplimiento depende de las organizaciones beneficiarias, orientadas a garantizar disciplina contractual, oportunidad en la gestión y protección de los recursos públicos. Dichas consecuencias comprenden, entre otros supuestos, el límite temporal impuesto para la vinculación sarlaft que se surtirá hasta el 3 de julio y la no suscripción de la minuta del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su remisión (que será debidamente socializado con las organizaciones y se incluye en el cronograma propuesto), o el inicio del trámite de terminación anticipada por el acaecimiento de una condición resolutoria, por ejemplo, ante la imposibilidad de suscribir el acta de inicio ante la no presentación de los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

Lo anterior se encuentra previsto en el plan de contingencia, el cual se adjunta y forma parte integral del presente documento, y debidamente articulado con una estrategia de gestión preventiva, en virtud de la cual se han programado actividades anticipadas de socialización y acompañamiento técnico dirigidas a las organizaciones beneficiarias, con el propósito de contextualizarlas no solo respecto de las consecuencias derivadas del incumplimiento de los plazos establecidos, sino también frente al conjunto de documentos, soportes y requisitos que deberán allegar conforme a las fichas técnicas y lineamientos definidos en la convocatoria y los convenios solidarios.

I. SOLICITUD DE AJUSTE DEL CRONOGRAMA

Previo a sustentar la presente solicitud, se precisa que esta actuación no comporta, en modo alguno, el reconocimiento de una falla, omisión o deficiencia en la planeación contractual que dio origen al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025. Por el contrario, la ampliación del plazo obedece a circunstancias sobrevinientes, exógenas y razonablemente imprevisibles al momento de la estructuración del contrato —asociadas a la magnitud y heterogeneidad sin precedentes de las 1.135 organizaciones solidarias beneficiarias, a las exigencias regulatorias del SARLAFT aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones del mercado asegurador—, todas ellas ajenas a la voluntad y a la gestión diligente de Findeter y del Ministerio del Interior. En este sentido, conforme a la doctrina de los contratos estatales de ejecución compleja y de tracto sucesivo, la mutabilidad razonada del plazo contractual constituye una manifestación del principio de planeación, y no su vulneración, en tanto permite adaptar la ejecución a las condiciones reales identificadas durante su desarrollo, sin alterar el objeto, el alcance ni el valor del contrato.

Del análisis técnico, jurídico y operativo expuesto se concluye que el cronograma vigente resulta insuficiente para absolver los tiempos de gestión asociados a los procesos de validación conjunta, la gestión fiduciaria, y los retos operativos propios de la ejecución en territorio. En atención a ello, y con el propósito de garantizar la ejecución integral del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de las iniciativas por parte de las organizaciones solidarias se hace necesario ajustar la ruta crítica del proyecto. En tal sentido, se presenta a consideración de la Supervisión del Ministerio del Interior la siguiente propuesta de ajuste al cronograma, orientada a asegurar el cierre técnico y financiero del Banco de Proyectos.

Cronograma del Banco de Proyectos Comunales BIC2025 - FINDETER Viceministerio de Diálogo Social para los Drechos Humanos		
Actividad	**Fecha**	**No. de días (Calendarios)**
Elaboración de estudios previos	9 de febrero de 2026 al 26 de Junio de 2026	137 días

Proceso de Vinculación Fiducia	1 de abril de 2026 al 15 de julio de 2026	104 días
Remisión a Ministerio de EP para verificación y observaciones	21 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2026	99 días
Radicación en contratación	21 de Abril de 2026 al 30 de junio de 2026	69 días
Verificación por equipo de contratación de EP e iniciativas Priorizadas	21 de Abril de 2026 al 3 de Julio de 2026	72 días
Comité de contratación	1 de Mayo de 2026 al 10 de julio de 2026	64 días
Comité Técnico	4 de Mayo de 2026 al 10 de julio de 2026	63 días
Comité Fiduciario	5 de Mayo de 2026 al 10 de julio de 2026	63 días
Elaboración y envio de minutas por Patrimonio Autónomo a Organizaciones	21 de Mayo de 2026 al 10 de julio de 2026	63 días
Firma de contratos por Organizaciónes	21 mayo de 2026 al 12 de julio de 2026	68 días
Gestion de garantías por Organizaciones	21 mayo de 2026 al 15 de julio de 2026	51 días
Aprobación de garantías por Patrimonio Autonomo	21 mayo de 2026 al 19 de julio de 2026	52 días
Presentación de Requisitos Previos de Inicio por Organizaciónes	7 de mayo de 2026 al 22 de julio de 2026	47 días
Aprobacion por supervision de Requisitos Previos de Inicio por Organizaciónes	9 de mayo de 2026 al 23 de julio de 2026	46 días
Puesta en marcha de iniciativas seleccionadas	25 de junio 2026 Hasta 26 de Julio de 2026	31 días
Ejecución de Iniciativas	25 de Junio de 2026 Hasta 27 de Noviembre	152 días

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA

En este contexto, la prórroga se configura no solo como una medida razonable y proporcional, sino como una decisión necesaria para salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y control del gasto público, permitiendo reprogramar los hitos afectados, garantizar una ejecución técnicamente adecuada y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, maximizar el impacto de la Estrategia y asegurar que los productos y resultados esperados se consoliden de manera efectiva..

En tal sentido, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la adecuada ejecución de las iniciativas aprobadas para financiación, salvaguardar la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos y permitir la culminación de las actividades pendientes en condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad,, se solicita la extensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por un término de CUATRO (4) MESES, sin que ello implique modificación alguna del objeto, alcance o valor contractual.

Así las cosas, la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 se configura como una medida técnica y administrativa necesaria, orientada a asegurar la culminación ordenada del proceso de contratación, vinculación efectiva de las 1135 organizaciones solidarias, la suscripción de las minutas y garantizar la adecuada ejecución y cierre conforme a los principios de planeación, eficiencia y transparencia que rigen la gestión pública.

Esta ampliación permitirá mantener la continuidad en la asistencia técnica, las actividades propuestas y el acompañamiento a las organizaciones, garantizando la finalización de los proyectos y evitando afectaciones en la gestión de los recursos o en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la Estrategia para Financiar Iniciativas de las Comunidades, la cual se desarrolló a través de la convocatoria pública Banco de Iniciativas para las Comunidades BIC 2025.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga del contrato interadministrativo se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 6, 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, que regulan la asociación y cooperación entre entidades públicas, permitiendo la modificación de este contrato interadministrativo para garantizar el logro de fines comunes.

Igualmente, se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

Al respecto Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-384 de 2025, al realizar una análisis frente a la modificación de los contratos estatales, señala que no existe restricción expresa para su modificación, pero en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa aplicables al proceso de gestión contractual, se puede evidenciar la necesidad de cambiar las estipulaciones establecidas en un comienzo. Y agrega:

"En este contexto, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si es procedente modificar los contratos que ha celebrado según las particularidades de cada caso. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C–300 de 20121, se refirió a la posibilidad de modificar los contratos estatales así:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.4

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1773 DE 2025

I. OBJETO DEL CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas mediante el acto administrativo de designación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

Ministerio del Interior y las demás normas que regulan la actividad contractual del Estado, la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 emite el presente concepto técnico, jurídico y financiero respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

El presente concepto tiene como finalidad efectuar un análisis integral e independiente de las circunstancias presentadas durante la ejecución contractual, verificar el estado de cumplimiento del objeto del contrato, evaluar la incidencia de los hechos ocurridos sobre el cronograma inicialmente pactado y determinar la procedencia de la modificación del plazo contractual solicitada por el ejecutor, a partir de la información que reposa en el expediente contractual y del seguimiento permanente ejercido por la Supervisión.

Este documento constituye el resultado del ejercicio de vigilancia y control desarrollado por la Supervisión durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y recoge las verificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas efectuadas sobre el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, el presente concepto refleja la posición institucional de la Supervisión del Ministerio del Interior respecto de la necesidad, conveniencia y procedencia de la prórroga solicitada, con fundamento en los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía, eficacia, coordinación, transparencia y protección del interés general que orientan la contratación estatal.

II. COMPETENCIA DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con el acto administrativo mediante el cual fue designada la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, corresponde a los supervisores ejercer el seguimiento permanente sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptando las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En desarrollo de dicha función, la Supervisión ha ejercido un control continuo sobre la ejecución del contrato mediante la revisión de informes periódicos, la participación en mesas técnicas y comités operativos, el seguimiento al cronograma de actividades, la verificación del avance físico y financiero de las iniciativas, la revisión de los procesos de vinculación fiduciaria y contratación derivada, así como el análisis permanente de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En virtud de estas competencias, corresponde igualmente a la Supervisión emitir los conceptos técnicos requeridos para soportar las decisiones que adopte la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, incluyendo aquellas relacionadas con modificaciones al contrato cuando las circunstancias de ejecución así lo demanden y siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente motivadas y orientadas al cumplimiento de los fines estatales.

Por consiguiente, el presente concepto se expide en ejercicio de las funciones propias de la Supervisión, con base en la información verificada directamente durante la ejecución contractual y en los documentos que integran el expediente del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

III. ALCANCE DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA SUPERVISIÓN

Con el propósito de emitir un concepto integral sobre la solicitud de prórroga presentada por FINDETER, la Supervisión realizó un análisis independiente de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos asociados a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, tomando como fundamento la información consolidada durante el ejercicio de supervisión y los documentos que hacen parte del expediente contractual.

Para la elaboración del presente concepto se revisaron, entre otros, los siguientes documentos y fuentes de información:

- La solicitud de prórroga presentada por FINDETER y sus anexos.
- El Anexo No. 17 correspondiente a la justificación técnica de la modificación contractual.

- El cronograma ajustado de ejecución.
- Los informes de seguimiento elaborados por FINDETER.
- Los informes de supervisión emitidos por las dependencias del Ministerio del Interior.
- Las actas de los Comités Operativos y de las mesas técnicas realizadas durante la ejecución del contrato.
- Las bases de datos consolidadas del proceso de vinculación fiduciaria y validación SARLAFT de las cinco (5) direcciones participantes, debidamente revisadas y suscritas por los respectivos supervisores.
- Los reportes consolidados del estado de ejecución de las iniciativas financiadas.
- Los documentos contractuales relacionados con la contratación derivada, constitución de garantías, planes de trabajo, actas de inicio y demás soportes que reposan en el expediente contractual.

El análisis efectuado por la Supervisión comprendió la verificación del avance físico, financiero y jurídico del contrato; el seguimiento a la ejecución de las iniciativas financiadas; la evaluación del estado de la contratación derivada; el comportamiento del cronograma contractual; la identificación de los hechos que incidieron en la ejecución; la valoración de los riesgos derivados de una eventual terminación del plazo inicialmente pactado y la determinación de la necesidad y proporcionalidad de la modificación contractual solicitada.

De la revisión efectuada se establece que la Fase II de Vinculación Contractual y Asignación de Recursos comprende actuaciones previas indispensables para el inicio de la ejecución de las iniciativas, entre ellas la vinculación de las organizaciones al patrimonio autónomo, la verificación de los requisitos SARLAFT, la elaboración de los estudios previos, la suscripción de los contratos derivados, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Por la naturaleza de dichas actuaciones, su desarrollo responde a una secuencia lógica y sucesiva, de manera que la culminación de cada una constituye condición para el avance de la etapa siguiente. En ese contexto, los tiempos requeridos para el cumplimiento de estas actividades incidieron en el cronograma previsto para la vinculación contractual y, en consecuencia, en el inicio de la ejecución de las iniciativas objeto del contrato.

IV. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN

En desarrollo de las funciones asignadas a la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, el Ministerio del Interior ha ejercido seguimiento permanente sobre la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, identificar oportunamente los riesgos que pudieran afectar la ejecución y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El ejercicio de supervisión se ha desarrollado de manera continua desde el inicio de la ejecución del contrato, mediante mecanismos de seguimiento y control orientados a verificar el avance de cada una de las etapas previstas para la implementación del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025, permitiendo consolidar información técnica y administrativa suficiente para emitir el presente concepto.

4.1 Ejercicio de seguimiento y control efectuado por la Supervisión

Durante la ejecución del contrato, la Supervisión implementó un esquema permanente de seguimiento y control que comprendió, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento periódico al cumplimiento del cronograma general de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.
- Realización de mesas técnicas de seguimiento con FINDETER S.A., orientadas a verificar el avance de las actividades contractuales, revisar las dificultades identificadas durante la ejecución y definir acciones de mejora para el cumplimiento de las metas previstas.
- Participación en mesas de trabajo con FIDUAGRARIA S.A., relacionadas con el avance del proceso de vinculación fiduciaria de las organizaciones beneficiarias y el seguimiento a los procedimientos de validación documental y SARLAFT.
- Participación en los Comités Operativos del contrato, mediante los cuales se efectuó seguimiento al avance físico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.
- Revisión permanente de los informes técnicos presentados por FINDETER y verificación de la información reportada frente a los soportes documentales que integran el expediente contractual.
- Seguimiento individual al estado de las iniciativas priorizadas mediante bases de datos consolidadas elaboradas por las cinco (5) dependencias participantes, las cuales contienen el estado de vinculación fiduciaria, validación SARLAFT, suscripción de convenios, constitución de garantías, aprobación de planes de trabajo, suscripción de actas de inicio y ejecución de cada iniciativa.
- Formulación de observaciones, requerimientos y solicitudes de información dirigidas al ejecutor cuando se identificaron aspectos susceptibles de mejora o situaciones que podían afectar el desarrollo del cronograma contractual.
- Seguimiento permanente al proceso de contratación derivada y a la ejecución de los convenios solidarios celebrados con las organizaciones beneficiarias.

Como resultado de este ejercicio de supervisión, el Ministerio del Interior consolidó herramientas de seguimiento que permiten conocer el estado individual de cada iniciativa financiada, facilitando la toma de decisiones y la adopción de medidas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

4.2 Estado general de ejecución del contrato

Con fundamento en la información consolidada por la Supervisión, se verificó que el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presenta un avance técnico significativo, correspondiente aproximadamente al 73,1 % de ejecución acumulada.

Durante la ejecución contractual se culminaron las actividades correspondientes a la estructuración de la convocatoria pública del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025, la divulgación de los términos de referencia, la recepción de postulaciones, la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, los procesos de subsanación documental, la priorización de iniciativas por parte de las instancias competentes y la estructuración de la contratación derivada.

Como resultado de dicho proceso fueron priorizadas **mil ciento treinta y cinco (1.135) iniciativas**, correspondientes a las cinco (5) dependencias participantes del Ministerio del Interior, las cuales actualmente se encuentran en diferentes estados de ejecución de acuerdo con el avance alcanzado por cada organización beneficiaria y por las actuaciones necesarias para la formalización de la contratación derivada, la distribución de iniciativas priorizadas puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dependencia	N° Iniciativas Aprobadas Comité Asesor de Bancos	Valor Total	Asistencia Técnica	Total Para Proyectos	Comprometido	Disponible	N° Iniciativas Desistidas	Desestimiento	SALDO
VDS	291	$ 17.027.632.591	$ 2.017.378.191	$ 15.010.254.400	$ 14.428.600.975	$ 581.653.425			$ 581.653.425
DDHH	60	$ 9.986.682.969	$ 1.183.189.520	$ 8.803.493.449	$ 4.149.303.421	$ 4.654.190.028			$ 4.654.190.028
DAR	62	$ 1.485.156.480	$ 175.956.480	$ 1.309.200.000	$ 1.261.850.000	$ 47.350.000	2	$ 27.900.000	$ 75.250.000
DCN	93	$ 11.508.350.964	$ 1.363.471.764	$ 10.144.879.200	$ 6.853.440.940	$ 3.291.438.260			$ 3.291.438.260
DDP	629	$ 47.976.868.875	$ 5.684.142.434	$ 42.292.726.441	$ 40.787.005.407	$ 1.505.721.034	19	$ 2.318.879.585	$ 3.824.600.619
TOTALES	**1135**	**$ 87.984.691.879**	**$ 10.424.138.389**	**$ 77.560.553.490**	**$ 67.480.200.743**	**$ 10.080.352.747**	**21**	**$ 2.346.779.585**	**$ 12.427.132.332**

Nota: En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad fiscal, se precisa que el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presenta un saldo de recursos que no serán objeto de ejecución, los cuales se componen, por un lado, de los valores asociados a las iniciativas que tras el proceso de validación presentaron desistimiento o no continuaron con su trámite de vinculación y legalización y, por otro lado, de los recursos remanentes derivados de no haber completado el universo total de iniciativas proyectado originalmente para la vigencia. En consecuencia, estos recursos no formarán parte de la ejecución durante el término de la presente prórroga ni podrán destinarse a la financiación de nuevas iniciativas o a actividades diferentes a las ya pactadas. Por lo tanto, se procederá al reintegro de dichos recursos conforme a las estipulaciones contractuales y legales aplicables, dentro del mes siguiente a la suscripción de la presente modificación contractual. Los reintegros que se efectúen en esta etapa se realizarán sin perjuicio de los ajustes, saldos, compensaciones o devoluciones adicionales que puedan resultar del balance financiero definitivo y del proceso de liquidación del Contrato Interadministrativo.

En relación con las iniciativas a cargo de la Dirección de Derechos Humanos, se precisa que el consolidado inicialmente reportado, correspondiente a ciento veintidós (122) iniciativas, fue actualizado a ciento veintiuna (121), como consecuencia de la depuración realizada durante el proceso de estructuración y aprobación de los términos de referencia. Como antecedente de este ajuste, en el Acta No. 72 del Comité Asesor de la Estrategia de Bancos para el Financiamiento de Iniciativas, correspondiente a la sesión adelantada entre el 11 y el 14 de noviembre de 2025, quedó consignada la decisión de la Dirección de Derechos Humanos de retirar de los términos de referencia la línea 5, denominada "Adecuación de espacios de inhumación exclusiva de personas no identificadas y/o identificadas no reclamadas, a través de la construcción de osarios y bóvedas en cementerios priorizados". Esta decisión obedeció a la necesidad de adelantar previamente la articulación técnica con el municipio de Marsella, Risaralda; verificar los trámites, autorizaciones y viabilidades locales; atender las medidas cautelares de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP; y contar con el diseño arquitectónico y el presupuesto definitivo de la intervención. En consecuencia, para efectos de la presente solicitud, deberá considerarse como cifra actualizada un total de ciento veintiuna (121) iniciativas, al definirse que dicha iniciativa sería desarrollada mediante un mecanismo diferente al previsto para la convocatoria del Banco de Iniciativas para las Comunidades 2025.

Como consecuencia de esta decisión, el número de iniciativas de la Dirección de Derechos Humanos pasó de 122 a 121 iniciativas, situación que modificó el consolidado general del Banco, pasando de 1.274 a 1.273 iniciativas, cifra que fue la efectivamente aprobada para la estructuración del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y que sirvió de fundamento para la definición de su alcance técnico, operativo y financiero.

Así, la diferencia no obedece a una disminución injustificada del objeto contractual ni a una reducción del alcance del contrato durante su ejecución, sino a una decisión técnica adoptada por el Comité Asesor de Bancos No. 72, con anterioridad a la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, mediante la cual se redefinió el número definitivo de iniciativas que integrarían la convocatoria del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.La información relacionada con el estado individual de estas iniciativas fue verificada por la Supervisión mediante las bases de datos consolidadas que hacen parte de los anexos de la presente solicitud de modificación contractual, debidamente revisadas y suscritas por los supervisores designados por cada una de las dependencias participantes.

4.3 Estado de la contratación derivada

La Supervisión verificó que, una vez culminada la etapa de priorización de iniciativas, la ejecución contractual se concentró en el desarrollo de las actuaciones requeridas para la formalización de los convenios solidarios y el inicio de la ejecución material de las iniciativas financiadas.

En este sentido, el seguimiento efectuado permitió establecer que la contratación derivada comprende una serie de actuaciones sucesivas e interdependientes, entre las cuales se encuentran el proceso de vinculación fiduciaria de las organizaciones beneficiarias, la validación de requisitos conforme al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la elaboración y revisión de las minutas contractuales, la constitución y aprobación de garantías, la aprobación de los planes de trabajo, la suscripción de los convenios solidarios, la expedición de las actas de inicio y el posterior acompañamiento técnico durante la ejecución de cada iniciativa.

La Supervisión constató que dichas actuaciones presentan diferentes niveles de avance, de acuerdo con el estado particular de cada iniciativa, circunstancia que ha requerido un seguimiento individualizado por parte de las dependencias técnicas del Ministerio del Interior y del aliado estratégico.

Por tanto, la información correspondiente al estado de las iniciativas fue verificada por la Supervisión con fundamento en las bases de seguimiento consolidadas que hacen parte de los anexos de la presente solicitud de modificación contractual, las cuales fueron revisadas y suscritas por los supervisores designados por cada una de las dependencias participantes. Estas bases contienen el registro individual de las iniciativas financiadas e incorporan información relacionada con la organización beneficiaria, la dependencia responsable, la línea de inversión, la ubicación territorial, el valor asignado, las fechas de suscripción, inicio y terminación, el estado de la contratación derivada, el estado de ejecución y, cuando aplica, la información correspondiente a los pagos realizados.

Con base en esta información, la Supervisión verificó la correspondencia entre los registros individuales de las iniciativas y las cifras consolidadas que soportan la presente solicitud de modificación contractual, así como la consistencia del estado reportado para cada una de ellas frente a la etapa del proceso en la que efectivamente se encuentran. Esta revisión permitió identificar iniciativas con contratación perfeccionada, contratos suscritos, procesos remitidos para firma, iniciativas en etapa de elaboración contractual y aquellas que se encuentran en ejecución, evidenciando que el desarrollo del contrato presenta diferentes niveles de avance.

Del análisis efectuado también se observa que la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presenta un comportamiento diferenciado entre las iniciativas, situación que responde a las características propias de las organizaciones beneficiarias y a las condiciones particulares bajo las cuales se desarrolla cada proceso de vinculación. En efecto, las iniciativas corresponden a organizaciones con capacidades administrativas, técnicas y organizacionales diversas, ubicadas en diferentes departamentos y municipios del territorio nacional, cuyas condiciones de acceso, conectividad, disponibilidad documental, presencia institucional e, incluso, las particularidades territoriales, inciden de manera directa en los tiempos requeridos para adelantar las etapas de revisión, subsanación de requisitos, suscripción, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de los contratos derivados.

En consecuencia, la Supervisión evidencia que el avance de las iniciativas no responde a un comportamiento homogéneo ni uniforme, sino que obedece a la dinámica propia de cada proceso contractual y a circunstancias objetivas asociadas a las organizaciones beneficiarias y a los territorios donde estas desarrollan sus actividades. Estas variables no dependen exclusivamente de la gestión de FINDETER o del Ministerio del Interior, sino de condiciones inherentes a cada iniciativa, las cuales inciden materialmente en la programación y ejecución de las actividades previstas dentro del contrato.

4.4 Estado actual de las iniciativas priorizadas

Como resultado del seguimiento efectuado, la Supervisión verificó que las 1.135 iniciativas priorizadas se encuentran distribuidas en diferentes etapas de ejecución, conforme al avance alcanzado en los procesos de vinculación fiduciaria, validación documental, contratación derivada y ejecución material.

En ese contexto, la revisión de las bases de seguimiento permitió establecer que, al momento de la presente solicitud, coexisten iniciativas en diferentes fases del ciclo contractual y de ejecución, circunstancia que demuestra que aún permanecen actuaciones pendientes para la culminación integral del objeto contractual.











Siendo así, la coexistencia de estos estados evidencia que la ejecución del contrato se desarrolla de manera escalonada y no uniforme por cuanto la información reportada por las cinco (5) dependencias participantes en bases de datos unificadas que contienen el estado individual de cada iniciativa, permite identificar el avance de los procesos de vinculación fiduciaria, validación SARLAFT, elaboración y suscripción de convenios, aprobación de garantías, aprobación de planes de trabajo, expedición de actas de inicio, ejecución física y seguimiento técnico de cada proyecto.

4.5 Conclusión del estado de ejecución

Con fundamento en la información analizada, la Supervisión concluye que el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presenta un nivel de ejecución satisfactorio y mantiene vigente el cumplimiento de su objeto contractual, evidenciándose un avance significativo en las actividades previstas para la implementación del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

No obstante, el seguimiento efectuado permitió establecer que permanecen en desarrollo actividades críticas relacionadas con la culminación de la contratación derivada, la formalización de los convenios solidarios, la ejecución material de las iniciativas, el acompañamiento técnico a las organizaciones beneficiarias y el cierre administrativo, técnico y financiero de los proyectos. Su culminación debe analizarse a la luz de las circunstancias presentadas durante la ejecución contractual, toda vez que esta no responde a un proceso lineal ni homogéneo, sino a la administración simultánea de un número significativo de iniciativas que avanzan en diferentes etapas del ciclo contractual y de ejecución, requiriendo actuaciones de seguimiento, acompañamiento y gestión acordes con las particularidades de cada organización y de cada territorio.

En efecto, la revisión de las bases de seguimiento permitió verificar que, sobre un universo de 301 organizaciones, una proporción importante de los procesos continúa demandando actuaciones asociadas a reprocesos, subsanaciones, reiteraciones documentales y demás gestiones necesarias para lograr su vinculación y posterior ejecución. De igual forma, la trazabilidad de la información evidencia que cada expediente ha requerido múltiples actuaciones de acompañamiento y seguimiento, circunstancia que confirma que la ejecución del contrato depende de la evolución particular de cada organización y no de un único hito contractual.

Lo anterior permite concluir que la necesidad de ampliar el plazo no deriva de la incorporación de nuevas actividades ni de un incumplimiento del objeto contractual, sino de la permanencia de procesos que, por sus condiciones particulares, continúan en desarrollo y requieren el acompañamiento previsto en el contrato hasta su culminación.

V. ANÁLISIS DE LOS HECHOS SOBREVINIENTES Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez verificado el estado actual de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y como resultado del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero ejercido por la Supervisión durante el desarrollo del contrato, se procedió a analizar las circunstancias que incidieron en el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, con el propósito de establecer si dichas circunstancias constituyen hechos sobrevinientes que justifiquen la modificación del plazo contractual y determinar su incidencia frente al desarrollo del objeto del contrato.

Para efectos del presente concepto, la Supervisión entiende por hechos sobrevinientes aquellas circunstancias verificadas durante la ejecución contractual que, sin modificar el objeto ni el alcance del contrato, incidieron de manera objetiva en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto y cuya ocurrencia exigió la ejecución de actuaciones adicionales o tiempos superiores a los proyectados para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En desarrollo del análisis efectuado, la Supervisión identificó que las circunstancias que incidieron en la ejecución del contrato pueden agruparse en tres categorías: (i) circunstancias inherentes a la naturaleza y complejidad de la operación contractual; (ii) circunstancias derivadas de la interacción con terceros indispensables para la ejecución del contrato; y (iii) circunstancias relacionadas con la gestión operativa del ejecutor, respecto de las cuales la Supervisión ejerció seguimiento permanente y formuló las observaciones y requerimientos correspondientes.

5.1 Circunstancias inherentes a la naturaleza de la ejecución contractual

La Supervisión verificó que la ejecución del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025 implicó el desarrollo de un proceso administrativo, técnico y fiduciario de alta complejidad, que comprendió la formalización individual de las iniciativas priorizadas mediante actuaciones sucesivas e interdependientes, tales como la vinculación fiduciaria de las organizaciones beneficiarias, la validación de requisitos documentales, la aplicación de los procedimientos SARLAFT, la elaboración y revisión de minutas, la constitución de garantías, la aprobación de planes de trabajo y la suscripción de actas de inicio.

Cada una de estas actuaciones constituye un requisito previo para la siguiente etapa del proceso, razón por la cual cualquier ajuste, subsanación o validación adicional produjo efectos acumulativos sobre el cronograma general de ejecución.

5.2 Circunstancias derivadas de la participación de terceros

La Supervisión estableció igualmente que una parte importante de las actividades ejecutadas dependía de actuaciones desarrolladas por actores distintos al contratista, entre ellos las organizaciones beneficiarias y la Fiduciaria encargada de la administración del patrimonio autónomo.

En particular, el proceso de vinculación fiduciaria requirió la presentación, revisión, ajuste y validación de la documentación aportada por cada organización beneficiaria, así como el cumplimiento de los procedimientos de conocimiento del cliente y validación SARLAFT establecidos por la Fiduciaria, actividades que, por su naturaleza, dependen de la interacción entre las organizaciones, el ejecutor y la entidad fiduciaria y que no podían ser omitidas ni simplificadas sin afectar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

5.3 Análisis de la incidencia de la gestión del ejecutor en el plazo contractual

Durante el seguimiento contractual, la Supervisión identificó oportunidades de mejora en la gestión de algunas actividades a cargo de FINDETER, principalmente en los procesos de vinculación, contratación derivada y cumplimiento de los cronogramas previstos para determinadas iniciativas. Estas situaciones fueron objeto de seguimiento permanente y de análisis en las instancias de coordinación del contrato.

En atención a lo anterior, la Supervisión formuló observaciones y efectuó requerimientos orientados a optimizar la gestión del ejecutor, verificando periódicamente la adopción de las acciones correspondientes y su incidencia sobre el avance del contrato. Como resultado de este ejercicio, se evidenció que varias de las situaciones identificadas fueron superadas; sin embargo, el seguimiento también permitió establecer que los tiempos

de ejecución continuaron condicionados por factores concurrentes que exceden la gestión propia del ejecutor, asociados a las particularidades de las organizaciones beneficiarias, la diversidad territorial y la dinámica propia de los procesos de vinculación y ejecución de las iniciativas.

En consecuencia, la Supervisión considera que las circunstancias identificadas durante la ejecución contractual deben analizarse de manera integral, distinguiendo aquellas atribuibles a la gestión del ejecutor de aquellas derivadas de la naturaleza y complejidad del proyecto, toda vez que ambas incidieron en el desarrollo del cronograma contractual y constituyen el contexto dentro del cual se evalúa la necesidad de la modificación solicitada.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE LA RUTA CRÍTICA Y LA NECESIDAD DE PRÓRROGA

El presente análisis fue elaborado por la Supervisión con el propósito de verificar objetivamente que las causas que incidieron en el desplazamiento de la ruta crítica del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 se tornan en circunstancias que justifican técnica, administrativa, jurídica y financieramente la solicitud de prórroga.

Para desarrollar esta verificación, la Supervisión comparó el cronograma inicialmente aprobado con el cronograma actualizado presentado por el ejecutor. Este análisis no corresponde a la suma aritmética de las variaciones registradas en cada actividad, por cuanto varias de ellas se desarrollan de manera concurrente y mantienen relaciones de precedencia e interdependencia. En consecuencia, la incidencia temporal se determinó a partir del comportamiento de la ruta crítica y del desplazamiento del hito final de ejecución.

Del análisis efectuado se evidencia que la fase de convocatoria, evaluación y selección de iniciativas culminó en su totalidad el 14 de marzo de 2026 y, por tanto, no constituye la causa directa de la ampliación del plazo. La incidencia se concentra en las etapas de contratación derivada, perfeccionamiento contractual e inicio de la ejecución de los convenios solidarios, las cuales, por su naturaleza, demandaron actuaciones sucesivas y coordinadas entre el Ministerio del Interior, FINDETER S.A., FIDUAGRARIA S.A. y las organizaciones beneficiarias.

La etapa preparatoria, incluida la elaboración de los estudios previos, registró un desplazamiento hasta el 26 de junio de 2026, asociado a la consolidación y armonización de la información correspondiente a las 1.914 postulaciones provenientes de las cinco (5) dependencias participantes, la incorporación de los ajustes derivados del seguimiento efectuado por la Supervisión y las validaciones realizadas por FIDUAGRARIA S.A. como requisito previo para su aprobación en el Comité de Contratación.

Por su parte, la etapa de vinculación fiduciaria se extendió hasta el 10 de julio de 2026, como consecuencia de la verificación individual de requisitos SARLAFT, la actualización y subsanación documental de las organizaciones beneficiarias, las condiciones de conectividad y acceso en distintos territorios y las validaciones propias del proceso fiduciario. Con el propósito de evitar la prolongación indefinida de esta etapa, el Comité Técnico Operativo No. 15 fijó el 3 de julio de 2026 como fecha límite para culminar el proceso de vinculación al patrimonio autónomo. La fecha del 10 de julio de 2026 corresponde al cierre administrativo de dicha actividad, una vez culminadas las verificaciones y controles derivados de la decisión adoptada por dicho Comité.

La revisión de la Base General de Vinculación permitió establecer que, al momento del análisis efectuado por la Supervisión, la contratación derivada se encontraba distribuida en diferentes estados de avance. En efecto, se registraban 496 iniciativas con contratos legalizados, 382 iniciativas con contratos suscritos, 80 iniciativas cuyos contratos habían sido remitidos para firma y 90 iniciativas en etapa de elaboración de minuta, lo que evidencia que el proceso de contratación continuaba desarrollándose de manera progresiva y que la transición hacia la fase de ejecución no se produjo de forma simultánea para la totalidad de las iniciativas. Esta información constituye el soporte objetivo de las cifras

consolidadas presentadas y demuestra que las actuaciones de contratación derivada aún se encontraban en curso al momento de evaluar la necesidad de la modificación contractual.

De manera correlativa, las etapas de revisión y aprobación por los comités técnico, jurídico, fiduciario y de contratación; la elaboración y suscripción de los convenios; la constitución y aprobación de garantías; y la acreditación de los requisitos previos para el inicio de la ejecución ajustaron su programación conforme al avance efectivo de cada proceso de contratación derivada. Así mismo, el cronograma actualizado incorporó expresamente actividades que no se encontraban desagregadas en la programación inicial, tales como la revisión y aprobación de planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, cotizaciones y demás requisitos habilitantes para autorizar el inicio de las iniciativas.

Como resultado de lo anterior, el último hito de inicio de ejecución se trasladó al 26 de julio de 2026 y la fecha máxima de finalización de las iniciativas se proyectó para el 27 de noviembre de 2026. Esta fecha no fue determinada de manera discrecional, sino que responde a los plazos máximos de ejecución previstos en los Términos de Referencia para las diferentes líneas de financiación. En particular, las iniciativas de la Línea 1 de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, relacionadas con mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura comunitaria, contemplan un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. En consecuencia, la fecha propuesta permite garantizar la ejecución de estas iniciativas y, simultáneamente, el seguimiento y cierre de la totalidad del portafolio financiado por las cinco (5) dependencias participantes.

La Supervisión verificó igualmente que el Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025 está conformado por proyectos ejecutados por las cinco (5) dependencias participantes del Ministerio del Interior, cuyas iniciativas presentan plazos de ejecución diferenciados de acuerdo con su naturaleza, alcance y línea de financiación. En consecuencia, la ampliación del plazo no responde a las necesidades de una dependencia en particular, sino a la obligación de garantizar la ejecución integral, el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero y el cierre del conjunto de iniciativas que conforman el Banco.

Desde la perspectiva contractual, la ampliación se determina entre la fecha de terminación vigente del Contrato Interadministrativo, correspondiente al 27 de julio de 2026, y la fecha propuesta del 27 de noviembre de 2026, equivalente a cuatro (4) meses calendario. Este término resulta consistente con los plazos máximos de ejecución previstos en los Términos de Referencia y permite culminar las actividades pendientes sin modificar el objeto, el valor, las obligaciones esenciales ni el equilibrio económico del contrato.

Desde la perspectiva financiera, la Supervisión tuvo en cuenta la certificación expedida por FINDETER S.A., según la cual la ampliación del plazo no genera reconocimiento de valores adicionales por concepto de asistencia técnica, administración de recursos ni otros costos asociados. En consecuencia, la modificación propuesta no implica incremento del valor contractual, no requiere apropiaciones presupuestales adicionales y no altera el equilibrio económico del negocio jurídico.

Con fundamento en lo anterior, la Supervisión concluye que el desplazamiento evidenciado en la ruta crítica corresponde a circunstancias verificadas durante la ejecución contractual que incidieron en la contratación derivada, el perfeccionamiento de los convenios y el inicio de la ejecución de las iniciativas, sin alterar el objeto ni el alcance del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025. En tal sentido, la ampliación del plazo hasta el 27 de noviembre de 2026 constituye una medida técnica, administrativa, jurídica y financieramente necesaria y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contractual. La presente recomendación se limita exclusivamente a la ampliación del plazo requerida y no implica reconocimiento, saneamiento, exoneración o convalidación de eventuales incumplimientos, ni limita el ejercicio de las facultades de seguimiento, control y demás actuaciones que correspondan al Ministerio del Interior.

.

5.4 Análisis de Incidencia Temporal y Justificación del Plazo

La solicitud de prórroga por cuatro (4) meses se fundamenta en la realidad fáctica del proceso de Vinculación SARLAFT. Bajo el supuesto de simultaneidad del cronograma original, esta etapa, junto con los estudios previos y demás requisitos de suscripción, debía estar culminada a finales de marzo de 2026 para permitir el inicio de las obras en el segundo trimestre del año.

La vinculación SARLAFT es un requisito legal e indispensable exigido por la Superintendencia Financiera para la administración de recursos públicos a través de patrimonios autónomos. Este proceso no puede ser omitido ni flexibilizado, ya que constituye una medida preventiva obligatoria para garantizar que los recursos no lleguen a personas con antecedentes judiciales o inhabilidades5 . Este requisito legal preventivo de obligatorio cumplimiento debió ser un trámite ágil culminado a finales de marzo y se convirtió en un obstáculo de meses debido a que el mapa real de beneficiarios (revelado el 14 de marzo) arrojó un 67% de iniciativas en ruralidad profunda. Estas organizaciones carecían de los soportes profesionales inmediatos (contadores, RUT actualizado) y conectividad, transformando un trámite de días en una gestión de meses

Como consta en la base "Observaciones Fiduagraria6" adjunta, la administración debió realizar gestiones exhaustivas (hasta 14 interacciones por ID) para intentar cumplir con la suscripción de convenios que debió ocurrir en marzo:

a "Base de Observaciones Fiduagraria" (anexa al presente documento), la cual consolida el registro individualizado y detallado de un total de 96 iniciativas que presentaron obstáculos críticos durante la etapa de formalización contractual, Este universo de 96 proyectos constituye la prueba objetiva del desplazamiento sistémico de la ruta crítica. En cada uno de estos registros, plenamente identificados por ID, NIT y nombre de la organización, se documentan los reprocesos fiduciarios, las glosas documentales y las barreras de conectividad que transformaron un trámite administrativo de días en una gestión territorial de meses. De acuerdo con la base técnica, para este grupo de iniciativas el tiempo invertido exclusivamente en la etapa previa a la firma de los convenios osciló entre 107 y 113 días calendario.

A continuación, se presenta una muestra representativa extraída de este total de 96 iniciativas, donde se cuantifica el esfuerzo de gestión y el impacto real del retraso administrativo sobre la viabilidad de ejecución:

ID	Dirección	Organización	Inicio Gestión Vinculación	Días de Retraso a la Firma	Cantidad de Gestiones**
901	DDP	JAC Corregimiento Santa Rita	15/03/2026	113	14
2499	DVD	Asoc. Afro Construyendo Raíces	15/03/2026	111	10
1746	DDP	JAC Vereda Las Aguaditas	15/03/2026	111	4
1310	DDP	JAC La Rodriguez	15/03/2026	111	5
3819	DAR	Iglesia Unión Misionera	15/03/2026	112	8
2256	DCN	Centro de Acción Popular	15/03/2026	109	8
2774	DVD	Asoc. Agrícola Peralonso	15/03/2026	110	6

5 Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), proceso que está regulado conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014 y sus actualizaciones, incluidas las Circulares 011 de 2022 y 010 de 2024), es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades financieras vigiladas.

6 Observaciones Fidua Observaciones Fiduagraria Vinculación (1).xlsx graria Vinculación (1).xlsx

2031	DVD	Asoc. Comunidades Negras	15/03/2026	110	5

Nota: Datos extraídos de la Base Observaciones Fiduagraria

** se define como el conjunto de acciones individualizadas de acompañamiento y soporte técnico-administrativo realizadas por FINDETER y la Supervisión para lograr que las organizaciones comunitarias completen su proceso de vinculación fiduciaria y contractual. Comunicaciones directas: Llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes por aplicaciones móviles. Asistencia individualizada: Mesas de trabajo y asesorías personalizadas para la estructuración de presupuestos, cronogramas y planes de trabajo. Revisión y ajuste reiterativo de documentos críticos (RUT, estados financieros con firmas de contador, tarjetas profesionales y representaciones legales) que las organizaciones no podían cargar autónomamente por falta de conectividad o habilidades ofimáticas o barreras de acceso a mercado financiero).

El mapa definitivo de beneficiarios reveló una concentración sin precedentes en zonas de difícil acceso, resultado de los criterios de ponderación de la convocatoria. El 67% de las iniciativas (759 proyectos) se encuentran en zonas rurales. Existe una alta presencia en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), con 336 iniciativas, y en zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), con 510 iniciativas. En conclusión, estas regiones de ruralidad profunda demandan un esfuerzo extraordinario de acompañamiento "uno a uno" y una flexibilidad en el cronograma, ya que las condiciones del entorno impiden que las organizaciones rurales cumplan con los ritmos administrativos de una organización urbana.

Como se evidencia que lo que debió ser un trámite ágil de pocos días a finales de marzo de 2026, se transformó en un proceso extendido de gestión territorial:

El proceso de consolidación de documentos para la vinculación fiduciaria inició formalmente el 15 de marzo de 2026.

Debido a la complejidad de las organizaciones rurales (67% del banco), la suscripción de las minutas para el bloque crítico solo pudo alcanzarse entre el 30 de junio y el 6 de julio de 2026.

Este periodo representa un tiempo invertido de entre 107 y 113 días calendario dedicado exclusivamente a trámites de saneamiento documental (RUT, estados financieros, firmas de contador y consultas SARLAFT) previos a la firma.

Este retraso en la vinculación desplazó sistemáticamente la elaboración de minutas, la gestión de garantías y la aprobación de requisitos técnicos de inicio.

Con fundamento en el análisis técnico realizado por la Supervisión y en las circunstancias objetivas verificadas durante la ejecución contractual, el cronograma ajustado es el siguiente:

Etapa	Cronograma actualizado	Circunstancias objetivas verificadas durante la ejecución
Elaboración de estudios previos	9-feb a 26-jun-2026	Verificación y ajuste de la información de 1.914 postulaciones; armonización de nombres, NIT, objetos, antecedentes, normatividad, desembolsos y plazos para las cinco dependencias.
Vinculación fiduciaria / documentos a Fiducia	1-abr a 10-jul-2026	Requisitos SARLAFT, barreras de conectividad, documentación incompleta o desactualizada, múltiples subsanaciones y reprocesos en organizaciones rurales y dispersas.
Comités de aprobación	5-may a 10-jul-2026	El cronograma actualizado desagrega radicación, revisión jurídica y comités de contratación, técnico y fiduciario antes de la instrucción de contratación.
Elaboración y envío de contratos / minutas	21-may a 10-jul-2026	Las minutas solo se liberan una vez culminada la vinculación fiduciaria y aprobadas las instrucciones de contratación.
Firma de contratos / convenios	21-may a 12-jul-2026	Firma digital y acompañamiento individual a organizaciones con capacidades administrativas y tecnológicas heterogéneas.

Gestión de garantías	21-may a 15-jul-2026	Oferta limitada de aseguramiento, alto volumen de pólizas, restricciones para asumir primas y negativas de aseguradoras por ubicación o naturaleza jurídica.
Aprobación de garantías	21-may a 19-jul-2026	Revisión, ajustes y reprocesos por corredores y Patrimonio Autónomo antes de legalizar cada convenio.
Requisitos previos de inicio	7-may a 23-jul-2026	Planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, cotizaciones y hojas de vida requirieron asistencia técnica y ciclos de validación.
Actas de inicio	Puesta en marcha desde 25-jun a 26-jul-2026	Las actas dependen de vinculación, minuta, garantías aprobadas y requisitos técnicos validados.
Finalización ejecución de iniciativas	27-nov-2026	El desplazamiento de la legalización trasladó la ventana de ejecución hasta noviembre considerando los plazos de ejecución establecidos en los Términos de Referencia.

Es imperativo precisar que el Ministerio del Interior, en desarrollo de las sesiones de los Comités Técnicos y Comités Fiduciarios, no emitió autorización para ejecutar convenios solidarios por fuera del plazo de vigencia del Contrato Interadministrativo. Los conceptos favorables emitidos por los supervisores y representantes del Ministerio del Interior fueron otorgados de manera condicionada a la permanencia de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y a la adopción de las modificaciones contractuales que resultaran necesarias para garantizar la continuidad del programa.

En consecuencia, la contratación derivada siempre estuvo supeditada a la existencia de un marco contractual vigente que permitiera el adecuado ejercicio de la supervisión, el acompañamiento técnico, la administración de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual. Precisamente por esta razón, la presente solicitud de prórroga tiene como finalidad preservar la continuidad jurídica, técnica, administrativa y financiera del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 frente a los hechos sobrevinientes ampliamente expuestos en el presente Anexo, garantizando la correcta ejecución de las iniciativas priorizadas, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

5.5 Análisis de atribución de las circunstancias identificadas

Con fundamento en las verificaciones efectuadas, la Supervisión concluye que las circunstancias que motivan la presente solicitud de prórroga no obedecen a una causa única ni pueden atribuirse exclusivamente a una de las partes del contrato.

El análisis del expediente evidencia que la ejecución del contrato estuvo condicionada por la concurrencia de actuaciones propias de un esquema de ejecución interadministrativa que involucró la participación coordinada del Ministerio del Interior, FINDETER, la Fiduciaria y las organizaciones beneficiarias, así como por la necesidad de cumplir procedimientos legales y contractuales indispensables para la adecuada formalización y ejecución de las iniciativas priorizadas.

De igual manera, la Supervisión identificó retrasos en algunas actividades desarrolladas por el ejecutor, los cuales fueron objeto de seguimiento, observación y requerimientos durante la ejecución contractual. No obstante, dichos aspectos fueron analizados dentro del contexto integral de la ejecución y no desvirtúan la necesidad objetiva de ampliar el plazo contractual para garantizar la culminación del objeto del contrato, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, contractuales o de responsabilidad que, de ser procedentes, puedan adelantarse respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor.

En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no constituye reconocimiento de inexistencia de incumplimientos, ni implica exoneración, saneamiento o convalidación de eventuales responsabilidades derivadas de la ejecución contractual, las cuales conservan plena autonomía frente a la decisión administrativa que se adopte sobre la modificación del plazo.

5.6 Conclusión del análisis

Como resultado del análisis efectuado, la Supervisión concluye que las circunstancias verificadas durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 tuvieron una incidencia real y objetiva sobre el cronograma inicialmente previsto, haciendo insuficiente el plazo pactado para culminar la totalidad de las actividades pendientes.

En tal sentido, la modificación del plazo no responde a una alteración del objeto contractual ni a la incorporación de nuevas obligaciones, sino a la necesidad de disponer del tiempo indispensable para concluir las actividades pendientes, garantizar la adecuada ejecución de las iniciativas priorizadas, proteger la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los fines estatales que dieron origen al contrato.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Una vez analizadas las circunstancias que incidieron en el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y establecida la necesidad objetiva de ampliar el plazo inicialmente pactado, corresponde a esta Supervisión determinar la procedencia jurídica de la modificación contractual solicitada, verificando su conformidad con el ordenamiento jurídico, los principios que orientan la contratación estatal y las condiciones particulares del contrato objeto de análisis.

La modificación propuesta consiste exclusivamente en la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el término de cuatro (4) meses, sin alterar el objeto contractual, sin modificar el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas y sin generar adición de recursos públicos o incremento del valor del contrato.

Desde esta perspectiva, la Supervisión considera que la modificación solicitada constituye un ajuste orientado a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

La jurisprudencia y la doctrina en materia de contratación estatal han reconocido que la ejecución de los contratos públicos constituye un proceso dinámico, en el cual pueden presentarse circunstancias que hagan necesario ajustar determinadas condiciones de ejecución, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente motivadas, respeten los principios de la contratación estatal y no impliquen una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado.

En el presente caso, la Supervisión verificó que las circunstancias analizadas en el capítulo anterior no modifican la finalidad del contrato ni alteran las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Por el contrario, evidencian la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades aún pendientes, particularmente aquellas relacionadas con la formalización de la contratación derivada, la ejecución de las iniciativas priorizadas, el acompañamiento técnico a las organizaciones beneficiarias y el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para asegurar la ejecución integral del objeto contractual y evitar que el vencimiento del término inicialmente pactado afecte la continuidad de las actividades actualmente en desarrollo.

6.1 Principio de Planeación

La Supervisión considera que la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación, en la medida en que surge del seguimiento permanente realizado durante la ejecución contractual y de la evaluación objetiva de las circunstancias que incidieron sobre el cronograma inicialmente previsto.

La necesidad de ampliar el plazo no obedece a una deficiente estructuración del contrato, sino a la verificación, durante la ejecución, de circunstancias que demandan un tiempo adicional para culminar adecuadamente las obligaciones contractuales pendientes, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la correcta utilización de los recursos públicos.

6.2 Principio de Economía

La modificación contractual también resulta acorde con el principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993, toda vez que permite culminar la ejecución del contrato sin acudir a un nuevo proceso contractual para desarrollar actividades que ya se encuentran en ejecución y que hacen parte del objeto inicialmente contratado.

La ampliación del plazo constituye, en este contexto, la alternativa más eficiente para proteger la inversión pública ya realizada y asegurar la culminación de las iniciativas priorizadas.

6.3 Principio de Responsabilidad

La Supervisión deja expresa constancia de que la presente recomendación de prórroga no implica desconocer las obligaciones contractuales asumidas por el ejecutor ni limita el ejercicio de las facultades de seguimiento y control asignadas al Ministerio del Interior.

La decisión sobre la modificación del plazo constituye una actuación administrativa independiente de las eventuales actuaciones que puedan adelantarse frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ejecutor, razón por la cual la ampliación del término no comporta reconocimiento de cumplimiento integral de las obligaciones, ni saneamiento, exoneración o renuncia al ejercicio de las acciones contractuales, administrativas o legales que resulten procedentes.

6.4 Protección del interés general

Finalmente, la Supervisión considera que la modificación propuesta responde al deber constitucional de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y la efectiva satisfacción de los fines estatales.

Negar la ampliación del plazo en las actuales condiciones implicaría interrumpir actividades que se encuentran en ejecución, afectar el desarrollo de las iniciativas priorizadas, comprometer la adecuada inversión de los recursos públicos y generar riesgos para el cumplimiento de los objetivos del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

En consecuencia, la prórroga solicitada constituye una medida jurídicamente procedente, razonable y proporcional, orientada a garantizar la culminación del objeto contractual y la protección del interés público que motivó la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

VII. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión efectuó la verificación de los efectos financieros derivados de la solicitud de modificación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, con el propósito de establecer si la ampliación propuesta genera impactos sobre el valor inicialmente pactado, compromete recursos adicionales del presupuesto del Ministerio del Interior o altera el equilibrio económico del contrato.

Como resultado de dicho análisis se constató que la modificación sometida a consideración se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose inalterados el objeto contractual, el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas y el valor del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

En consecuencia, la modificación solicitada no constituye una adición presupuestal, ni implica la apropiación de nuevos recursos públicos, toda vez que las actividades cuya ejecución se proyecta durante el término de la prórroga corresponden a obligaciones que ya hacen parte del objeto contractual inicialmente convenido y cuentan con respaldo presupuestal desde la suscripción del contrato.

Asimismo, la Supervisión verificó que los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo continúan destinados al cumplimiento del objeto contractual, manteniéndose la disponibilidad financiera necesaria para culminar la ejecución de las iniciativas priorizadas y adelantar las actividades pendientes asociadas al seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato.

En desarrollo del análisis financiero también se revisó la certificación presentada por FINDETER S.A., mediante la cual manifestó que la ampliación del plazo solicitada no genera reconocimiento de valores adicionales por concepto de asistencia técnica, administración de recursos

o cualquier otro costo asociado a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, circunstancia que fue tenida en cuenta por la Supervisión para evaluar la viabilidad de la modificación contractual.

En tal sentido, la prórroga propuesta no afecta el equilibrio económico del contrato, por cuanto no modifica la ecuación financiera inicialmente pactada entre las partes, ni incorpora nuevas obligaciones económicas para el Ministerio del Interior diferentes de aquellas previstas desde la celebración del negocio jurídico.

La Supervisión igualmente verificó que la ampliación del plazo permitirá culminar la ejecución de las actividades pendientes con los recursos actualmente disponibles, favoreciendo una adecuada utilización de los recursos públicos y evitando riesgos asociados a la terminación anticipada de procesos de contratación derivada, ejecución de iniciativas y cierre administrativo y financiero del contrato.

Desde la perspectiva presupuestal, la modificación tampoco genera afectación sobre la programación financiera del Ministerio del Interior, por cuanto no requiere la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal ni registros presupuestales adicionales, manteniéndose las condiciones financieras bajo las cuales fue celebrado el contrato.

En consecuencia, la Supervisión concluye que la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 es financieramente viable, toda vez que:

- no implica incremento del valor contractual;
- no requiere apropiación de recursos adicionales;
- no altera el equilibrio económico del contrato;
- no modifica la destinación de los recursos públicos ya comprometidos;
- y permite culminar la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones financieras inicialmente aprobadas.

Por lo anterior, desde el componente financiero y presupuestal no se evidencian impedimentos para la aprobación de la modificación del plazo solicitada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos técnicos, jurídicos y administrativos que deben ser verificados dentro del trámite de modificación contractual.

VIII. RIESGOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LA NO APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Supervisión y como parte del análisis integral de la solicitud de modificación contractual, se evaluaron los riesgos que podrían derivarse para el Ministerio del Interior en caso de no aprobar la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

Del análisis efectuado se concluye que el vencimiento del plazo contractual sin la culminación de las actividades actualmente en ejecución podría generar impactos relevantes desde la perspectiva técnica, administrativa, jurídica, financiera e institucional, comprometiendo el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines públicos que motivaron la celebración del negocio jurídico.

8.1 Riesgo de incumplimiento del objeto contractual

La no aprobación de la prórroga impediría culminar la totalidad de las actividades previstas en el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, particularmente aquellas relacionadas con la formalización de la contratación derivada, la ejecución de las iniciativas priorizadas, el acompañamiento técnico a las organizaciones beneficiarias y el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

Lo anterior generaría un riesgo cierto de que el objeto contractual no pudiera ejecutarse de manera integral, afectando el cumplimiento de las metas institucionales definidas para la implementación del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

8.2 Riesgo de afectación a las organizaciones beneficiarias

La Supervisión verificó que el proceso de convocatoria culminó con la priorización de mil ciento treinta y cinco (1.135) iniciativas, correspondientes a las cinco (5) dependencias participantes del Ministerio del Interior, las cuales surtieron las diferentes etapas de evaluación y selección previstas en los términos de referencia.

La terminación del contrato sin disponer del tiempo necesario para culminar su ejecución afectaría directamente a las organizaciones beneficiarias, quienes participaron de buena fe en el proceso institucional, cumplieron los requisitos establecidos y actualmente se encuentran en diferentes etapas de formalización y ejecución de sus iniciativas.

8.3 Riesgo para la adecuada ejecución de los recursos públicos

La no aprobación de la modificación contractual podría afectar la utilización eficiente de los recursos públicos comprometidos para el desarrollo del contrato, al impedir la culminación de actividades que ya se encuentran en ejecución y que hacen parte del objeto inicialmente contratado.

En este escenario, existiría el riesgo de que los recursos invertidos en las etapas de estructuración, convocatoria, evaluación, priorización, vinculación fiduciaria, formalización contractual y acompañamiento técnico no alcanzaran plenamente los resultados previstos, afectando los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que orientan la gestión contractual del Estado.

Desde esta perspectiva, la Supervisión considera que la aprobación de la prórroga constituye una medida orientada a proteger el patrimonio público, al permitir culminar la ejecución de actividades ya iniciadas, optimizar el aprovechamiento de los recursos comprometidos y reducir el riesgo de que las inversiones realizadas no produzcan los resultados esperados, preservando así el interés general y la finalidad pública del contrato.

8.4 Riesgo de afectación a la continuidad de la gestión institucional

La interrupción de la ejecución contractual antes de culminar las actividades pendientes podría afectar la continuidad de la gestión administrativa adelantada por el Ministerio del Interior para la implementación del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025, comprometiendo el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución de las líneas de inversión definidas por las cinco (5) dependencias participantes.

Ello impactaría la capacidad institucional para culminar una estrategia que se encuentra en ejecución y que constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Ministerio materializa acciones de fortalecimiento organizacional, participación ciudadana, diálogo social y desarrollo comunitario.

8.5 Riesgo reputacional e institucional

La Supervisión considera que la no aprobación de la prórroga también podría generar un riesgo reputacional para el Ministerio del Interior, en la medida en que la estrategia del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025 fue concebida como un mecanismo para materializar la oferta institucional dirigida a las organizaciones sociales y comunitarias del país.

La convocatoria pública adelantada por el Ministerio generó la participación de organizaciones provenientes de diferentes territorios, las cuales atendieron los requisitos establecidos, surtieron el proceso de evaluación y priorización y consolidaron expectativas legítimas respecto de la ejecución de las iniciativas seleccionadas.

En este contexto, la imposibilidad de culminar la ejecución de las 1.135 iniciativas priorizadas, por razones asociadas exclusivamente al vencimiento del plazo contractual, podría afectar la percepción de confianza de las organizaciones beneficiarias frente a la capacidad institucional del Ministerio para ejecutar los programas y proyectos previamente convocados, con posibles repercusiones sobre la credibilidad de la oferta institucional y el relacionamiento con los actores sociales y comunitarios.

Este riesgo no se analiza desde una perspectiva de imagen institucional, sino desde la obligación de la Administración de garantizar los principios de buena fe, confianza legítima, eficacia y continuidad de la función administrativa, procurando que las actuaciones adelantadas en desarrollo de las convocatorias públicas produzcan los resultados para los cuales fueron diseñadas.

8.6 Riesgos asociados a eventuales controversias contractuales

La no aprobación de la prórroga, pese a evidenciarse actividades en curso y la necesidad objetiva de un término adicional para culminar el objeto contractual, podría dar lugar a controversias derivadas de la terminación del contrato sin haber agotado las actuaciones necesarias para su adecuada ejecución y cierre.

Si bien la procedencia de eventuales reclamaciones dependerá de las circunstancias particulares y de las decisiones que adopten las partes, la Supervisión considera que la ampliación del plazo constituye una medida preventiva que favorece la culminación ordenada del contrato, reduce riesgos de conflictividad y fortalece la protección del interés público.

8.7 Conclusión del análisis de riesgos

Con fundamento en el análisis precedente, la Supervisión concluye que la no aprobación de la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 podría generar riesgos relevantes para el Ministerio del Interior, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos, la continuidad de la gestión institucional, la materialización de la oferta institucional de la vigencia 2025, la confianza de las organizaciones beneficiarias y la protección del patrimonio público.

En consecuencia, desde una perspectiva de gestión integral del riesgo y de protección del interés general, la ampliación del plazo constituye la medida más adecuada y proporcional para garantizar la culminación de las actividades pendientes, la ejecución de las 1.135 iniciativas priorizadas, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales que motivaron la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

IX. ANÁLISIS INTEGRAL Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 efectuó un análisis integral del expediente contractual, con fundamento en la documentación que soporta la presente solicitud de modificación, los informes de seguimiento, las actas de mesas técnicas y comités operativos, las bases de datos consolidadas por las cinco (5) dependencias participantes, los informes presentados por FINDETER S.A., los soportes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, así como los demás documentos incorporados durante la ejecución del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se verificó que el contrato presenta un avance significativo en el cumplimiento de su objeto, evidenciándose la ejecución de las diferentes etapas previstas para la implementación del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025 y la priorización de mil ciento treinta y cinco (1.135) iniciativas, las cuales actualmente se encuentran en diferentes estados de formalización, ejecución y seguimiento.

De igual manera, la Supervisión identificó y analizó las circunstancias que incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto, estableciendo que estas obedecen a una concurrencia de factores asociados a la complejidad de la operación contractual, a la participación de terceros indispensables para la ejecución del contrato y a situaciones relacionadas con la gestión operativa del ejecutor, las cuales fueron objeto de seguimiento permanente, observaciones y requerimientos en ejercicio de las funciones de supervisión.

En el marco del presente trámite también fue objeto de análisis el documento remitido por el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, mediante el cual se efectuaron precisiones respecto del análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del alcance de las situaciones identificadas durante la ejecución del contrato.

La Supervisión valoró dicho pronunciamiento conjuntamente con los demás documentos que integran el expediente contractual, considerándolo un elemento relevante para comprender el desarrollo de la ejecución y el contexto en el que se presentó la solicitud de modificación contractual.

No obstante, precisa que el análisis sobre la existencia de eventuales incumplimientos contractuales constituye un asunto diferente e independiente de la evaluación sobre la procedencia de una prórroga, por cuanto ambas actuaciones persiguen finalidades jurídicas distintas y producen efectos igualmente diferentes dentro de la ejecución contractual.

En tal sentido, la presente recomendación no constituye un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de un eventual incumplimiento por parte del ejecutor, ni implica su reconocimiento, saneamiento, convalidación o exoneración de responsabilidad. La eventual determinación de incumplimientos, así como la adopción de las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, deberá adelantarse mediante los procedimientos previstos para tal efecto, con observancia del debido proceso y de las competencias de las autoridades correspondientes.

Por su parte, el objeto del presente concepto se limita a establecer si, a partir del estado actual de ejecución del contrato y de las circunstancias verificadas por la Supervisión, resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación del objeto contractual.

Del análisis desarrollado en los capítulos precedentes se concluye que la ampliación del plazo no modifica el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, no incorpora nuevas obligaciones, no incrementa el valor contractual, no altera el equilibrio económico del contrato y no requiere la apropiación de recursos adicionales. Por el contrario, constituye una medida necesaria y proporcional para culminar las actividades pendientes, asegurar la adecuada ejecución de las 1.135 iniciativas priorizadas, proteger la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines estatales que dieron origen a la celebración del contrato.

En consecuencia, esta Supervisión considera que los elementos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros analizados permiten concluir que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada y responde a una necesidad objetiva de la ejecución contractual, razón por la cual emite concepto favorable para la modificación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, control y determinación de responsabilidades que, en el ámbito de sus competencias, puedan adelantarse respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ejecutor.

La presente conclusión refleja el resultado de un análisis integral, independiente y objetivo realizado por la Supervisión, orientado exclusivamente a garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección del interés general y la efectiva materialización de los objetivos institucionales del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

X. CONCEPTO CONJUNTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero desarrollado en el presente documento; en la revisión integral del expediente contractual; en los informes de supervisión y seguimiento; en las actas de mesas técnicas, Comités Técnicos Operativos, Comités Técnicos y Comités Fiduciarios; en la información contenida en las bases de datos consolidadas por las cinco (5) dependencias participantes; en los soportes aportados por FINDETER S.A.; en el Anexo No. 17 y en los demás documentos que hacen parte del trámite de modificación contractual, los Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 emitimos el presente **Concepto Conjunto de Supervisión**.

Del análisis realizado se concluye que la solicitud de prórroga fue objeto de una evaluación integral, objetiva e independiente, mediante la cual se verificó el estado actual de ejecución del contrato, las circunstancias que incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto, la procedencia jurídica de la modificación contractual, su viabilidad técnica, administrativa, financiera y presupuestal, así como los riesgos institucionales que se generarían para el Ministerio del Interior en caso de no aprobar la ampliación del plazo.

Como resultado de dicho análisis, esta Supervisión Conjunta considera acreditado que la modificación propuesta no altera el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, no incorpora nuevas obligaciones, no modifica el alcance de las prestaciones inicialmente pactadas, no incrementa el valor del contrato, no requiere recursos presupuestales adicionales, no afecta el equilibrio económico contractual y no implica modificación alguna de las condiciones esenciales del negocio jurídico inicialmente celebrado, constituyéndose exclusivamente en una ampliación del plazo de ejecución orientada a garantizar la culminación del objeto contratado.

Así mismo, la Supervisión evidenció que las iniciativas pendientes de inicio de ejecución corresponden a proyectos previamente priorizados y aprobados dentro del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025, cuyo inicio dependía del cumplimiento de actuaciones administrativas y contractuales indispensables, tales como la culminación del proceso de vinculación al patrimonio autónomo, la validación documental, la verificación de requisitos SARLAFT, la constitución y aprobación de garantías, la suscripción de los convenios solidarios, la presentación y aprobación de los planes de trabajo, la expedición de las actas de inicio y el correspondiente desembolso inicial de los recursos.

Durante el ejercicio de supervisión se identificó que el proceso de vinculación de las organizaciones beneficiarias constituyó uno de los principales factores que impactó el cronograma de ejecución. En consecuencia, y con el propósito de evitar una prolongación indefinida de la contratación derivada, la Supervisión, en coordinación con FINDETER S.A. y las dependencias participantes, implementó una estrategia integral de seguimiento y comunicaciones, que comprendió la publicación de información a través de los canales oficiales del Ministerio del Interior, el envío de comunicaciones electrónicas a las organizaciones beneficiarias, el contacto telefónico permanente y el acompañamiento técnico para la subsanación de requisitos pendientes.

Como resultado de estas acciones, en el marco del Comité Técnico Operativo No. 15 se estableció como fecha límite el día 3 de julio de 2026 para culminar los procesos de vinculación de las organizaciones beneficiarias al patrimonio autónomo, permitiendo consolidar el cierre de esta etapa, avanzar en el perfeccionamiento de la contratación derivada y dar inicio a las actuaciones subsiguientes requeridas para la ejecución de las iniciativas.

Igualmente, la Supervisión verificó que, conforme a los Términos de Referencia de la convocatoria, las iniciativas de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal —particularmente las correspondientes a la línea de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura comunitaria— cuentan con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, razón por la cual la ampliación del plazo solicitada resulta necesaria para garantizar que dichas iniciativas puedan ejecutarse integralmente dentro del tiempo previsto desde la estructuración de la convocatoria, una vez culminadas las etapas previas de contratación.

En consecuencia, esta Supervisión concluye que la prórroga solicitada responde a una necesidad objetiva derivada del estado real de ejecución del contrato y de las circunstancias sobrevinientes que incidieron en el desarrollo de la contratación derivada, permitiendo culminar la ejecución de las iniciativas previamente aprobadas, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

En mérito de lo expuesto, los Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 emitimos **concepto favorable** para la suscripción de la prórroga solicitada, por considerar que la misma se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero y presupuestal, y constituye la medida idónea para garantizar la culminación del objeto contractual sin modificar su naturaleza, alcance, valor ni condiciones esenciales originalmente pactadas.

Los supervisores dejan expresa constancia de que el presente concepto incorpora el análisis de la totalidad de los documentos que conforman el expediente de la solicitud de modificación contractual, incluyendo los diferentes pronunciamientos emitidos por las dependencias del Ministerio del Interior que participaron en el trámite, entre ellos las precisiones remitidas por el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos respecto del análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dichos pronunciamientos fueron valorados como parte del estudio integral adelantado por la Supervisión, sin que ello modifique la naturaleza y el alcance del presente concepto, cuyo objeto se circunscribe exclusivamente a evaluar la procedencia de la modificación del plazo contractual.

Desde el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos la Supervisión precisa que dentro del análisis del desarrollo de la ejecución del contrato 1773 de 2025, el viceministro en su calidad de supervisor del banco que le corresponde al despacho, dejó constancia expresa de alertas frente a las alteraciones de los tiempos establecidos en el cronograma, al avance de la contratación derivada y a los riesgos asociados al cumplimiento de los hitos contractuales. Dichas alertas, junto con las observaciones, requerimientos y demás pronunciamientos efectuados —incluido el alcance del Viceministerio—, tuvieron como finalidad advertir oportunamente las situaciones identificadas, exigir la adopción de medidas correctivas y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior y en desarrollo de las tres sesiones del Comité Operativo No. 15, FINDETER presentó un análisis detallado del estado de ejecución del proceso de vinculación y contratación, identificó las causas que incidieron en los retrasos registrados, socializó un cronograma ajustado construido sobre el estado real de avance de las iniciativas y, principalmente, asumió compromisos concretos orientados a recuperar la ejecución del contrato bajo parámetros verificables de seguimiento y control. Dichos compromisos fueron discutidos, ajustados y aprobados por los integrantes del Comité como condición para sustentar técnicamente la continuidad del contrato.

Entre los compromisos adquiridos se encuentran la elaboración y presentación del cronograma general actualizado; la definición de una fecha cierta para el cierre del proceso de vinculación de organizaciones; la elaboración de informes detallados de avance, riesgos y dificultades por cada banco; el fortalecimiento de los informes periódicos de gestión contractual incorporando las causas de los retrasos y las medidas correctivas implementadas; la consolidación de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante el proceso de vinculación y la presentación permanente de información que permita verificar el cumplimiento de los hitos definidos en el cronograma ajustado.

Así, la decisión de respaldar la prórroga encuentra sustento en que el Comité Técnico Operativo No. 15 logró materializar un conjunto de compromisos técnicos específicos, con actividades, responsables, productos y mecanismos de seguimiento claramente definidos, los cuales permiten fortalecer el control sobre la ejecución contractual y generar condiciones objetivas para el cumplimiento de las obligaciones pendientes dentro del nuevo horizonte de ejecución, privilegiando el interés público, la materialización de las intervenciones en beneficio de las comunidades destinatarias y la adecuada administración de los recursos públicos comprometidos, sin renunciar a los mecanismos de control, seguimiento y exigibilidad frente al contratista.

Así las cosas desde el Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos propendiendo por la garantía de la ejecución y materialización del objeto contractual donde se identificaron alteraciones a los cronogramas inicialmente establecidos que generaron las mencionadas alertas y con el ánimo de coadyuvar a la toma de medidas para buscar soluciones en avanzar, es coherente para este despacho proceder con la prórroga del contrato interadministrativo 1773 de 2025.

En consecuencia, esta Supervisión concluye que la prórroga solicitada responde a una necesidad objetiva derivada del estado real de ejecución del contrato y de las circunstancias sobrevinientes que incidieron en el desarrollo de la contratación derivada, permitiendo culminar la ejecución de las iniciativas previamente aprobadas, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025.

Sustento jurídico de la prórroga del contrato interadministrativo

Sin perjuicio de lo anterior, la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 se encuentra jurídicamente sustentada en el régimen aplicable, en las cláusulas pactadas y en los principios que orientan la contratación estatal:

- Régimen aplicable. Conforme a la Cláusula Trigésima del Anexo de Condiciones Contractuales, el contrato se rige por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La prórroga se fundamenta en los artículos 6, 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, que regulan la asociación y cooperación entre entidades públicas y permiten la modificación del contrato interadministrativo para garantizar el logro de fines comunes. Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 habilita a las entidades a incluir las modalidades, condiciones y cláusulas necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la buena administración.

- Habilitación contractual expresa. La Cláusula Vigésima Séptima, numeral 2, establece que “las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito”. La Cláusula Décima, parágrafo primero, numeral 7, impone a la supervisión el deber de informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual la prórroga del contrato cuando esté plenamente justificada. La Cláusula Décima Segunda, parágrafo,

numeral 6, atribuye al Comité Técnico Operativo la función de analizar, revisar y recomendar cualquier modificación al contrato. En ese marco, la solicitud de prórroga constituye el ejercicio de facultades y deberes expresamente previstos en el vínculo contractual.

- Permanencia del objeto. La Cláusula Primera prevé que las iniciativas financiadas con recursos de 2025 se ejecutarán en las vigencias 2025-2026, de acuerdo con el plazo del contrato. La prórroga no modifica el objeto, el alcance, el valor ni las condiciones esenciales originalmente pactadas; se limita a ampliar el elemento temporal para culminar actividades ya comprendidas en el objeto, sin incremento de valor, sin recursos adicionales y sin afectación del equilibrio económico contractual.

- Jurisprudencia y doctrina administrativa. Conforme al Concepto C-384 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, no existe restricción expresa para modificar contratos estatales, siempre que se observen los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. La Corte Constitucional, en sentencias C-300 de 2012, C-949 de 2001 y C-068 de 2009, ha reconocido que los contratos estatales pueden modificarse —incluida la prórroga— cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y los fines del Estado.

- Principios y competencia de la supervisión. Conforme a los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011, los principios de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Cláusula Décima del contrato, la prórroga se proyecta como medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento del objeto, proteger el patrimonio público y garantizar la adecuada ejecución de recursos ya comprometidos, bajo el deber funcional de la Supervisión de emitir el concepto técnico que soporta la modificación.

En mérito de lo expuesto, y dentro del ámbito de las competencias asignadas a la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, los cinco (5) supervisores designados por las dependencias participantes emitimos CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por el término de cuatro (4) meses, al considerar que dicha modificación se encuentra debidamente sustentada desde los componentes técnico, administrativo, jurídico y financiero, constituye la alternativa más adecuada para garantizar la culminación del objeto contractual y protege de manera efectiva el interés general y los recursos públicos comprometidos.

El presente Concepto Conjunto de Supervisión se expide para que sirva de soporte técnico y jurídico dentro del trámite de modificación contractual y se incorpora como parte integral de este Anexo No. 17, para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición (30): NA	CDP: (31): NA	Valor del contrato (32): NA
Cesión (33): NA	Fecha de Inicio (34): NA	Valor a Ceder (35): NA
Prórroga (36): Hasta 27 de noviembre de 2026		Fecha de Terminación Final (37): Hasta 27 de noviembre de 2026
Suspensión (38): NA	Fecha de la suspensión (39): NA	Fecha de la reactivación (40): NA
Terminación Anticipada (41): NA	Saldo por Liberar (42): NA	
Modificaciones (43): **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de quince (15) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.	Modificaciones Realizadas (44): Se modifica el terminó del plazo de ejecución contractual: Fecha de terminación es el 27/07/2026 con la prórroga la fecha de terminación final sería el 27/11/2026.	
Liberación de Saldos (45): NA	Valor Total (46) NA:	
RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:		

Valor Total del Contrato (47)	Valor Pagado (48)	Saldo Por Pagar al Contratista (49)	Valor Por Ejecutar (50)
$ 87.984.691.879	$ 87.984.691.879	$ 0	82.781.382.465,52 * La información reportada fue tomada de los informes Financieros mensuales enviados por Findeter al corte del 31 de marzo de 2026, último reporte enviado por el contratista y adjunto a la solicitud de prorroga

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51)	Valor Pagado Aporte Pensión (52)	Valor Pagado Aporte ARL (53)	Concepto de Cumplimiento (54):
NA	NA	NA	Se adjunta la Certificación de Contador Público y la Represente Legal de FINDETER (Donde se declaran al día y a paz y salvo durante el periodo de los últimos (6) meses, por todo concepto relacionado con los aportes al Sistema de Seguridad Social.
Base de liquidación (55)		Total pagado (56)	
Numero de planilla y fecha (57): NA			
CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)			

Conforme a la información suministrada, en mi calidad de Supervisor X manifiesto concepto viable jurídica, técnica y financieramente a la solicitud de modificación en tiempo al presente contrato interadministrativo y en consecuencia solicito la aprobación de la modificación del Contrato, aprobada mediante Comité Técnico No. 12 con fecha 28-29 de abril de 2026, (el acta se encuentra adjunta: ". Acta del Comité Técnico No. 12 del 28 y 29/04/2025 - Aprobó y Autorizó Prorroga) se advierte la necesidad de solicitar la prórroga en tiempo; razón por la cual se puede establecer por parte de la supervisión que técnica, financiera y jurídicamente viable, cumpliendo con los requisitos para la modificación requerida, aportando además los soportes necesarios que la sustentan, por la cual solicito se dé trámite a la misma

Frente a los recursos disponibles:
Actualmente, el proyecto presenta recursos pendientes por ejecutar por valor de DIEZ MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($10.080.352.747), los cuales, al corresponder a recursos que objetivamente no serán ejecutados durante la vigencia del contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, deberán ser liberados a favor del Ministerio del Interior durante la ejecución del término contractual objeto de la presente prórroga, sin perjuicio de los valores o saldos que, de resultar procedente, deban liberarse con ocasión de la liquidación del convenio. Dicho saldo corresponde a recursos inicialmente destinados para la financiación de iniciativas que, como consecuencia de las situaciones sobrevinientes descritas en el presente documento y de la imposibilidad de culminar oportunamente los procesos de vinculación, contratación y legalización dentro de los tiempos previstos, no alcanzarán a ser comprometidos, razón por la cual resulta procedente su liberación.

Con el fin de materializar dicha liberación durante la ejecución del contrato, el Ministerio del Interior llevará al Comité Operativo del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 la solicitud de reducción de su valor, con fundamento en la imposibilidad objetiva de ejecutar los recursos anteriormente señalados. Una vez surtida dicha instancia, las partes adelantarán el trámite contractual correspondiente para formalizar, mediante otrosí, la reducción del valor del contrato, la cual se realizará, a más tardar, dentro del mes siguiente a la suscripción de la presente prórroga.

Lo anterior encuentra sustento en que la reducción del valor del contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 se pretende realizar de manera bilateral, durante la vigencia del negocio jurídico, y no como una decisión unilateral de alguna de las partes, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y con fundamento en una causa objetiva, real y verificable derivada de la ejecución contractual. En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto con Radicación 1157 de 2003, precisó que el Estado puede acordar con la otra parte modificaciones al contrato siempre que se preserve su naturaleza y esencia. En igual sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia con Radicación 25000-23-26-000-2009-00915-01 (62246), reiteró que cualquier reducción del valor contractual debe obedecer al acuerdo de las partes, destacando que una disminución unilateral o impuesta desconoce el principio de autonomía de la voluntad.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto 457 de 2021, señaló que la modificación bilateral constituye la forma ordinaria y preferente para modificar un contrato estatal, siempre que exista una causa real y cierta que la justifique. Posteriormente, en el Concepto 840 de 2025, precisó que la liberación de recursos no ejecutados constituye una modificación contractual que implica una alteración del valor del contrato y, por tanto, debe sujetarse a los límites materiales, temporales y formales de las modificaciones contractuales, esto es, realizarse durante la vigencia del contrato, constar por escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar su objeto ni sus condiciones esenciales. Así mismo, en el Concepto 1421 de 2025, reiteró que las actuaciones consensuadas entre las partes, adoptadas en ejercicio de la autonomía de la voluntad, constituyen un mecanismo jurídicamente válido para modificar o terminar anticipadamente un contrato estatal, siempre que se formalicen por escrito.

Bajo ese contexto, y considerando que mediante el presente otrosí únicamente se pretende prorrogar el plazo de ejecución del convenio, sin generar gasto adicional ni incrementar su valor, resulta jurídicamente viable que las partes acuerden simultáneamente la reducción del valor del Convenio Interadministrativo No. 1773 de 2025 respecto de aquellos recursos cuya no ejecución ha sido plenamente identificada y justificada. En caso de suscribirse la presente prórroga, la reducción del valor del contrato se realizará, a más tardar, dentro del mes siguiente a la suscripción del respectivo otrosí de prórroga, previa aprobación del Comité Operativo, permitiendo la liberación de los recursos anteriormente señalados durante la ejecución del convenio, sin necesidad de esperar a su liquidación y sin perjuicio de los saldos adicionales que eventualmente deban liberarse en dicha etapa, toda vez que la reducción del valor contractual se encontrará debidamente motivada y sustentada en la imposibilidad

objetiva de comprometer tales recursos dentro del plazo de ejecución. Esta actuación resulta consistente con las reglas presupuestales que admiten la disminución consensuada del valor del contrato para liberar saldos que no serán requeridos para la ejecución del objeto contractual, así como con los criterios desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de modificaciones contractuales de mutuo acuerdo.

FIRMA RESPONSABLES (59)

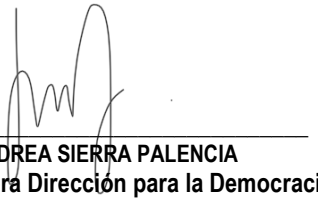
Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.



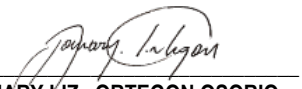
HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE
Supervisor - Viceministro de Dialogo Social y Derechos Humanos



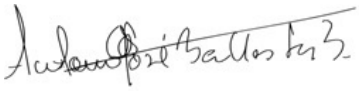
RICHARD GAMBOA BEN - ELEAZAR
Supervisor -Dirección de Asuntos Religiosos



PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA
Supervisora Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal



JOMARY LIZ ORTEGON OSORIO
Supervisora Dirección de Derechos Humanos



ANTONIO JOSÉ BALLESTAS BALLESTAS
Supervisor (E) Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras

Ciudad y Fecha (60): 26 de julio del 2026

Elaboro:

Lilian Suárez - Contratista DDPC
German Leonardo Bohorquez Vasquez- Contratista DDP
María Camila Castro Quiroz- DCNARP
Gabriela Contreras Marsiglia- DAR
Aura Maria Garcerant Muñoz- DAR
Maiden Nelsed González Vinchira - VDS
Laura Carolina Vega Muskus- Contratista DCN
Jessica Castrillon Castro- Contratista VDS
Bibiana Marcela Alvarado Bustos- Contratista DDHH
Mario Sánchez Benítez - Contratista DDHH